

**DIARIO DE SESIONES  
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA  
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
2026**



**LUNES**

**9 DE MARZO DE 2026**

**DÍA CINCUENTA Y SIETE**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.**

**SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ):** Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, siendo las dos y cincuenta y ocho de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

**ACTAS**

**SR. TORRES ZAMORA:** Señora Presidenta, se ha circulado el Acta de la sesión ordinaria del 26 de febrero del 2026 y la del 4 de diciembre del 2025, ¿verdad?, de la sesión especial. Para que se aprueben las mismas.

**SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ):** Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban ambas Actas.

**TURNOS INICIALES**

**SR. TORRES ZAMORA:** Señora Presidenta, para dejar para un turno posterior los turnos iniciales.

**SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ):** Se autoriza, pasan a un turno posterior los turnos iniciales.

**SR. TORRES ZAMORA:** Señora Presidenta, para pasar al primer turno.

**SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ):** Que se pase al primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

**El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:**

De la Comisión de Agricultura, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. del S. 194, P. del S. 206, las R. C. de la C. 12, R. C. de la C. 28 y R. C. de la C. 29.

De la Comisión de Recreación y Deportes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 164.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 1004 y P. del S. 735.

De la Comisión de Gobierno, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 257.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 605.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 1058.

De la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 881.

De la Comisión de Educación, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. C. de la C. 41.

De la Comisión de Turismo, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 426 y P. del S. 203.

De la Comisión de Educación, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. del S. 135, P. del S. 665, las R. C. de la C. 128 y R. C. de la C. 153.

De la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 320.

De la Comisión de lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 1039 y P. del S. 676.

De la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 492 y P. del S. 422.

De la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia, sometiendo su Informe Parcial, en torno a la R. de la C. 456.

De la Comisión de Educación, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 634.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 366 y R. de la C. 519.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. de la C. 622.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por recibidos y leídos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidos y leídos.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

**El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:**

De la Comisión de Turismo, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 444.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la no aprobación, de los P. de la C. 74 y P. de la C. 78.

De la Comisión de Hacienda, proponiendo la no aprobación del P. del S. 493.

De la Comisión de Educación, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 51, P. del S. 374, P. del S. 524 y la R. C. de la C. 221.

De la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 47.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se reciben.

### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

P. de la C. 1168.-

Por la señora Hau.- “Para añadir un nuevo Artículo 4, reenumerar los actuales artículos 4, 5, 6, 7 y 8, como los artículos 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, y enmendar el reenumerado Artículo 5 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de establecer que, cuando exista una controversia legal por adjudicarse al amparo de esta Ley, se ordene al Negociado de la Policía de Puerto Rico a ocupar para su custodia cualquier arma de fuego perteneciente al promovido y/o al promovente y sobre la cual se le haya expedido una licencia de poseer y portar armas de fuego; establecer sus requisitos y penalidades; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 1169.-

Por la Señora González Aguayo.- “Para establecer la “Oficina de Bienestar Social y Familiar del Estudiante” adscrita al Departamento de Educación, para la detección temprana y prevención de la deserción escolar; establecer protocolos de intervención en casos de ausentismo escolar, maltrato familiar y violencia intrafamiliar; facilitar la coordinación interagencial para el bienestar estudiantil; y para otros fines relacionados.” (Educación)

- P. de la C. 1170.- Por los señores Ferrer Santiago, Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; las señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Rosas Vargas; los señores Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Varela Fernández y la señora Vargas Laureano.- “Para enmendar los Artículos 7, 10 y 17 de la Ley Núm. 197-2002, según enmendada, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", a los fines de establecer la obligatoriedad de reuniones de transición entre jefes de agencias salientes y entrantes; requerir la elaboración de un Plan de Acción Correctiva y Cumplimiento por parte del jefe entrante; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 1171.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para añadir una nueva Regla 2.7.1 a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, con el propósito de requerir al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia certificar al Tribunal si la persona menor vinculada con la comisión de una falta, objeto de una queja o imputada de falta es estudiante registrada en el Programa de Educación Especial, o si tiene un diagnóstico que le hace acreedora del derecho a ser registrada en el Programa de Educación Especial, tan pronto se inicie el proceso en su contra, con el fin de evaluar oportunamente si el diagnóstico de la menor guarda vínculos con la conducta imputada, si esto atenúa o exime su responsabilidad legal y si, en lugar del procesamiento ordinario, deben procurarse servicios terapéuticos o programas de desvío; enmendar el Artículo 65 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (n); y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

- R. C. de la C. 299.- Por el señor Feliciano Sánchez.- “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, al predio de terreno marcado con el número 7 en el plano de Subdivisión de la finca Pasto, sita en el barrio Pasto del término Municipal de Morovis, Puerto Rico; compuesto de quince punto nueve mil seiscientos noventa y ocho cuerdas (15.9698), finca número 7542 inscripción primera, inscrita al folio 147 del tomo 150 de Orocovis, Registro de la Propiedad de Barranquitas, a favor de Don Florentino Negrón Rodríguez y Doña Otilia Jiménez.” (Agricultura)
- R. C. de la C. 300.- Por el señor Nieves Rosario.- “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras identificar y transferir al Departamento de la Vivienda, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), los remanentes de los terrenos que componen el Proyecto "Finca Banco A" en el Barrio Tosas del municipio de Florida; ordenar la liberación de las restricciones y condiciones de uso agrícola impuestas bajo el Título VI de la Ley de Tierras sobre las parcelas ya otorgadas; y facultar al Departamento de la Vivienda para segregar, regularizar y otorgar títulos de propiedad definitivos a los residentes; y para otros fines relacionados.” (Agricultura)

- R. C. de la C. 301.- Por el señor Robles Rivera.- “Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) realizar las gestiones administrativas necesarias y enmendar los protocolos existentes para que las nuevas acometidas de agua se instalen dentro del término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario; publicar informes periódicos sobre dichos servicios; revisar los procesos y costos aplicables; y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realizar las gestiones administrativas necesarias y enmendar los protocolos existentes para que los trámites de cotización y endoso para nuevas acometidas de agua se completen dentro del término máximo de diez (10) días laborables.” (Gobierno)
- R. C. de la C. 302.- Por el señor Méndez Núñez.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Culebra los predios de terrenos donde ubica el Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Culebra localizado en la PR-251, km 2.3, en el barrio Flamenco del citado municipio; establecer que dicha transferencia será sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)
- R. C. de la C. 303.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales diseñar, desarrollar, implantar y mantener en su portal digital un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos para modernizar la divulgación de la gestión administrativa, garantizar la transparencia y fortalecer el derecho de acceso a la información pública.” (Recursos Naturales)
- R. C. de la C. 304.- Por el señor Feliciano Sánchez.- “Para designar la carretera PR-160 jurisdicción del municipio de Vega Baja, con el nombre de Benito Antonio Martínez Ocasio (Bad Bunny); autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

#### **RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA**

- R. Conc. de la C. 36.- Por los señores Varela Fernández, Torres Cruz; la señora Vargas Laureano y el señor Fourquet Cordero.- “Para proponer al Pueblo de Puerto Rico enmendar la Sección 1 del Artículo IV y la Sección 4 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de establecer que para ser elegido Gobernador se requerirá obtener más del cuarenta y cinco (45) por ciento de los votos; disponer que la Asamblea Legislativa determinará mediante ley la forma de llevar a cabo el proceso de elección para garantizar que se cumpla lo establecido en las secciones enmendadas; y para otros fines.” (Gobierno)

#### **RESOLUCIONES DE LA CÁMARA**

- R. de la C. 634.- Por los señores Torres Cruz y Pacheco Burgos.- “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras, materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de fondos asignados, federales o estatales, y

término estimado para la ejecución, entre otros fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 635.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes, realizar una investigación sobre los préstamos otorgados por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a The Phoenix Fund LLC y PUC Holdings LLC, y requerir a dicha corporación que presente toda la evidencia y documentación relacionada a las alegaciones vertidas en el recurso judicial radicado.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 636.-

Por el señor Feliciano Sánchez y la señora Hau.- “Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la aplicación, implementación y vigencia de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, evaluar su efectividad de acuerdo con las realidades sociales y del sistema de Tribunales, considerar la posibilidad de actualizaciones legislativas y ampliación de remedios en ley que garanticen el cumplimiento de su propósito; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 637.-

Por el señor Navarro Suárez.- “Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la estructura de costos y la imposición de tarifas presuntamente abusivas en los centros de cuidado para adultos mayores; evaluar la carencia de regulación efectiva sobre los precios de estos servicios; y analizar el impacto de esta carga económica en la seguridad financiera de la población de edad avanzada en Puerto Rico.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 638.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución actual del Departamento de Educación para cumplir con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en torno al Programa de Educación Ocupacional y Técnica para preparar estudiantes en una educación que responda a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy; auscultar el número de estudiantes que entran a la fuerza laboral con esta educación, conocer el número de planteles escolares a tales fines, los cursos que se ofrecen con mayor éxito laboral; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 639.-

Por el señor Muriel Sánchez.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Este-Central y a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones estructurales y de seguridad de un poste de cemento del sistema eléctrico ubicado frente a la Escuela S.U. Andrés Sandín Martínez ubicada en el Bo. Aguacate del Municipio de Yabucoa, el cual se encuentra en malas condiciones donde ya se han desprendido pedazos de cemento y representa un riesgo para los estudiantes, personal escolar y la ciudadanía que transita por el área; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

- R. de la C. 640.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto acumulado, actual y prospectivo del Gasto Tributario de Puerto Rico, que calcula anualmente el Departamento de Hacienda, concepto que se refiere a los recaudos no recibidos como consecuencia de las deducciones, las exenciones, los créditos, las exclusiones, las tasas contributivas especiales, y los diferimientos o aplazamientos que forman parte del andamiaje contributivo del país. Además, se le ordena a dicha Comisión investigar en qué medida el gobierno central y la Asamblea Legislativa pueden articular la política pública necesaria para reducir sustancialmente el Gasto Tributario de Puerto Rico, antes de considerar cualquier proyecto de ley de reforma contributiva.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 641.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la disponibilidad, en el Departamento de Educación, de pruebas psicoeducativas en los idiomas necesarios; y examinar si la agencia incurre en la práctica de administrarle evaluaciones psicoeducativas en español a estudiantes cuyo primer idioma no es el español.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 642.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento del Departamento de Educación con el derecho del estudiantado del Programa de Educación Especial a que se revise el Programa Educativo Individualizado cuando resulte necesario y con el derecho a ser reubicado en el ambiente menos restrictivo tras la revisión del Programa Educativo Individualizado.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 643.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la carga administrativa impuesta por el Departamento de Educación sobre las docentes especializadas en Educación Especial y los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos que ofrece el Programa de Educación Especial por disposición de la Constitución de Puerto Rico, las leyes locales y federales y las determinaciones judiciales que las interpretan.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 644.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación, expansión, permisos y posibles impactos ambientales, comunitarios y legales de la llamada Cantera Adjuntas, ubicada en la carretera PR 10, entre los barrios Vegas Arriba y Saltillo del municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 645.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a

realizar una investigación exhaustiva sobre el transporte de desechos de animales hacia el vertedero de EC Waste ubicado en la carretera PR-500 en el municipio de Ponce; evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables en materia de salud pública, seguridad, ambiente y transportación; examinar posibles riesgos a la salud y seguridad de las comunidades impactadas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 646.-

Por las señoras Lebrón Robles, Gutiérrez Colón; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que investigue de manera exhaustiva alternativas para un cruce peatonal frente al Hospital UPR Dr. Federico Trilla para garantizar la seguridad de los peatones que cruzan en esa intersección.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 647.-

Por la señora Lebrón Rodríguez.- “Para realizar una minuciosa investigación sobre el cumplimiento de personas o empresas dedicadas a venta de mascotas, con permisos y/o requisitos legales aplicables a negocios ambulantes; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 747.-

Por el señor Santos Ortiz.- “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, con el fin de garantizar la accesibilidad plena y digna a servicios sanitarios que cumplan con los más altos estándares de diseño universal; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. del S. 800.-

Por la señora Morán Trinidad.- “Para enmendar las Secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

(por petición)

P. del S. 860.-

Por la señora Álvarez Conde.- “Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.” (Educación)

P. del S. 927.-(A-105)

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- “Para crear la “Ley de Reflexión y Meditación en las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico; establecer la política pública; disposiciones administrativas; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO**

(por petición)

R. C. del S. 112.-

Por la señora Barlucea Rodríguez.- “Para autorizar al Municipio de Sabana Grande a utilizar los fondos asignados por virtud de la Resolución Conjunta 24-2020, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”  
(Hacienda)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

**COMUNICACIONES DE LA CÁMARA****El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:**

Del Hon. Sanabria Colón, notificando su participación en un proceso legal, de índole estrictamente personal.

De la Hon. Higgins Cuadrado, notificando que ha sido citada por el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente a comparecer a sus oficinas el 5 de marzo de 2026; y al tribunal de Primera Instancia de Bayamón, el 10 de marzo de 2026, esto en carácter de testigo, al amparo de la Sección 10 de la R. de la C. 171, según enmendada.

Del Departamento de Asuntos del Consumidor, solicitando un término adicional de diez (10) días, para cumplir con la Petición de Información Núm. P-2026-0001, de la autoría del Hon. Torres García.

De la Hon. Gutiérrez Colón y la Delegación del P.I.P., sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 756.

Del Hon. Márquez Lebrón y la Delegación del P.I.P., sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 834.

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 225, P. del S. 357, P. del S. 522, P. del S. 705, P. del S. 717, P. del S. 756, las R. C. de la C. 165, R. C. del S. 23 y R. C. del S. 100.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta.

**Ley 26-2026  
P. de la C. 165**

Para crear la “Ley para la Regulación de Espacios Sanitarios Públicos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer un marco normativo uniforme aplicable a todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, incluyendo a la Universidad de Puerto Rico y sus recintos y los municipios; regular el uso y la designación de baños públicos de ocupación múltiple; salvaguardar la privacidad, dignidad e integridad de las personas; disponer acomodos razonables; e imponer multas por incumplimientos y para otros fines relacionados.

**Ley 27-2026  
P. de la C. 301**

Para establecer la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”; enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; a los fines de

que todo nuevo cliente residencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de prorratear el pago de las solicitudes de acometida, requerido para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término que no excederá los seis (6) meses y para otros fines relacionados.

**Res. Conj. 13-2026**  
**R. C. del S. 97**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a designar la Carretera Estatal PR-861, desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 4.7 del Municipio Autónomo de Toa Alta con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”, en reconocimiento a su destacada labor pastoral, filantrópica y comunitaria tanto en Puerto Rico como en el extranjero; y para otros fines relacionados.

De la Autoridad de Transporte Integrado, sometiendo su Informe Anual, correspondiente al Año 2025, al amparo del Artículo 16 de la Ley 123-2014, según enmendada.

Del Hon. Sanabria Colón, informando que su comunicación presentada en la Secretaría de la Cámara de Representantes, el 26 de febrero de 2026, donde notifica su participación en un proceso legal, concluyó el 5 de septiembre de 2025, la misma se realiza al amparo de la Sección 10 (w) de la R. de la C. 171, según enmendada.

De la Hon. Medina Calderón, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Madrid, ES, durante los días 21 al 25 de enero de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Torres García, solicitando ser excusado de la Sesión Ordinaria convocada para el lunes, 9 de marzo de 2026.

De la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de la, sometiendo su Informe de Logros y Labores (OIPC), correspondiente al Año 2025, al amparo de la Ley 57-2014, según enmendada.

Del Departamento de Estado, sometiendo su Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), correspondiente al periodo del 2026 al 2030, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.

Del Municipio de Naranjito, sometiendo su Plan Estratégico para la implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2030, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.

Del Hon. Ferrer Santiago, informando que ha presentado la Querrela 2026-005, ante la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, y a tales fines presenta su inhibición formal ante dicho organismo mientras sea atendida la misma.

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PC 296**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 296 (en adelante P. de la C. 296), cuyo título dispone:

“Para declarar el mes de abril como el “Mes Oficial de la Educación Financiera y de la Concienciación sobre la Responsabilidad Financiera en Puerto Rico”, con la finalidad de promover la buena gestión de la economía personal, familiar, empresarial y gubernamental; para disponer que, durante el mes de abril de cada año, el Departamento de Educación, en coordinación con la División de Educación Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, lleve a cabo, en todas las escuelas públicas de Puerto Rico, una campaña sobre responsabilidad financiera dirigida a los estudiantes de todos los niveles escolares y a sus padres o tutores; para disponer que, durante el mes de abril de cada año, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), en coordinación con el Departamento de Educación y la División de Educación Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras realice una campaña sobre responsabilidad financiera a través de todos sus medios de comunicación; para enmendar los incisos (2) y (15) del Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de Octubre de 1985, según enmendada y conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” a los fines de armonizar toda gestión relacionada con la educación financiera con la celebración del mes de abril; y para otros fines relacionados.”

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

En primer lugar, aunque reconocemos que la intención es dirigida a fomentar la educación financiera en la ciudadanía, la implementación de las disposiciones contenidas en el proyecto conlleva un impacto fiscal sustancial. La ejecución de campañas educativas y mediáticas requiere asignación de fondos específicos para cubrir costos de producción, difusión y coordinación técnica. Imponer estas obligaciones genera presiones presupuestarias para las agencias involucradas.

Por otro lado, las enmiendas propuestas no resultan necesarias y podrían considerarse repetitivas, toda vez que las disposiciones que busca incorporar la medida ya se encuentran contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en la Ley Núm. 4-1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”. Dicha ley, establece las facultades del Comisionado de Instituciones Financieras y establece el mes de abril para fines de educación financiera. En consecuencia, la aprobación de esta medida no añade valor sustantivo a la política pública existente y podría generar confusión normativa.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso al P. del C. 296.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PC 640**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 640 (en adelante P. de la C. 640), cuyo título dispone:

“Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.

El P. de la C. 640 propone adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos.

En síntesis; la medida otorga la OPPEA la facultad de firmar acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro. Además, dispone el establecimiento de un programa dirigido a atender la población de abuelos criando nietos, el cual incluirá los siguientes aspectos:

1. ofrecer referidos a programas que puedan brindar apoyo emocional para abuelos que puedan sentirse solos y aislados en la crianza de sus nietos;
2. ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los abuelos mediante material informativo relacionado a aquellos aspectos importantes y necesarios;
3. brindarles a los abuelos ideas, formas y herramientas para manejar las circunstancias que les representen un desafío en la crianza de sus nietos
4. ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema de asistencia pública todos los beneficios a los que tienen derecho;
5. proporcionar consejería y charlas para fomentar el conocimiento de los asuntos que enfrentan los abuelos que están criando a sus nietos; y
6. proveer orientación legal a los abuelos sobre el procedimiento legal para obtener las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La OPPEA es la Oficina encargada de fiscalizar el cumplimiento de la política pública a favor de las personas de edad avanzada. Además, tiene facultad de planificar y coordinar con las distintas agencias públicas o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas para atender las necesidades de la población avanzada de acuerdo con las leyes y política pública. Entre otras responsabilidades de la OPPEA se encuentran proveer asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada. Actualmente la oficina cuenta con servicio de asesoramiento legal, por lo que los abuelos criando nietos podrían obtener este servicio de parte de la Procuraduría.

El rol principal de la OPPEA es de fiscalización, investigación y coordinación, no de provisión directa de servicios, lo que hace que las nuevas funciones propuestas sean operativamente desafiantes sin recursos adicionales.

En adición, la OPPEA no cuenta con los fondos para desarrollar lo propuesto en el P. de la C. 640, ya que sus fondos provienen de asignaciones federales con propósitos predeterminados por ley. Por su parte, los fondos estatales se utilizan como pareo requerido por la reglamentación federal y para los propósitos establecidos por la Ley 76-2013.

Para que la OPPEA pueda cumplir con todas las responsabilidades que dispone el P. de la C. 640 es necesaria una asignación de fondos adicionales a la Oficina, lo que en este momento es imposible concretar debido a que podría afectar el cumplimiento del presupuesto certificado y las proyecciones presupuestarias vigentes.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso al P. de la C. 640.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

Del Departamento de la Familia, contestando la Petición de Información Núm. P-2026-0002, de la autoría de la Hon. Burgos Muñiz.

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PS 522**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 522 (en adelante P. del S. 522), cuyo título dispone:

“Para crear la Ley “Comunidad Vida Integra, Valores Activos” (Comunidad VIVA), para fomentar los valores a través de un programa en la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC); promover y resaltar la importancia de la presencia de la familia en el desarrollo de los menores; y crear talleres y actividades que promuevan la educación de valores a los niños y niñas de las comunidades como medio y herramienta complementaria para reducir la deserción escolar, mejorar la salud mental de los menores, incluyendo a aquellos que viven en familias no convencionales o que sufren la ausencia de sus padres; crear un sistema de mentoría; autorizar acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro y otras agencias del Ejecutivo para lograr la ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

Luego de evaluar detenidamente esta pleya legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

Reconozco que la medida persigue un objetivo legítimo y loable. Sin embargo, tras evaluarla cuidadosamente concluyo que, en su forma actual, presenta serios retos de implementación administrativa, operacional y fiscal que hacen inviable su ejecución efectiva.

Es importante tener presente que el propósito fundamental de la ODSEC es trabajar con y para las comunidades. En específico, el objetivo principal de la ODSEC es implantar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario. La ODSEC no percibe al ciudadano sólo como un individuo; lo ve y lo concibe como miembro de una comunidad, con el propósito de brindarle las herramientas de autogestión necesarias para que, junto a todos los miembros de esa comunidad, potencie sus capacidades y alcance en conjunto el desarrollo económico sostenible al que todo ser humano debe aspirar.

Ciertamente, esta medida se aparta de los objetivos de la ley orgánica de la ODSEC al enfocarse en el individuo y no en la comunidad. Además, añade funciones que no se enfocan en la política pública de la ODSEC, ocasionando un choque de jurisdicción con otras agendas dificultando así la implantación de la política pública de nuestra administración.

La Ley 10-2025 crea y adopta la "Ley de Integración de Valores y Ética" la cual ordena al Departamento de Educación el desarrollo e implantación de un currículo de enseñanza de valores, valores humanos y ética. Por consiguiente, es política pública de esta administración que el Departamento de Educación sea el encargado de liderar la enseñanza de valores en nuestros niños y jóvenes. Crear un programa en la ODSEC para la enseñanza de valores en los niños y jóvenes sería redundante cuando ya el Departamento de Educación tiene ese mandato por virtud de la Ley 10. La duplicidad en programas gubernamentales no nos parece el uso más eficiente de los fondos públicos.

Por otra parte, la política pública de la salud mental del Gobierno de Puerto Rico se gestiona a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) por mandato de la Ley 67-1993, según enmendada. Para esta implementación efectiva la ASSMCA, por conducto de la Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental, ha establecido 10 centros regionales que cubren los 78 municipios. Estos centros regionales son responsables de planificar, coordinar y establecer planes de servicios basado en factores de riesgo y protección al uso de sustancias y otros trastornos mentales dirigidos a familias, escuelas, individuos y comunidades. Para esto han creado 9 programas educativos dirigidos a distintos sectores poblacionales que cuyos impactos se coordinan con organizaciones de base comunitaria de toda la Isla.

Actualmente, en Puerto Rico hay 742 comunidades designadas como comunidades especiales en las cuales residen entre 800,000 a 1M de personas. En estos momentos la ODSEC no cuentan con los recursos humanos necesarios para atender efectivamente y brindarle acompañamiento a todas las comunidades bajo su jurisdicción. Por lo cual, añadir funciones a sus empleados de supervisión de mentores, que no serían empleados gubernamentales, constituirá un reto operacional grande que afectaría el cumplimiento de la ODSEC con su objetivo principal de autogestión y empoderamiento comunitario. De igual manera, el incorporar mentores con funciones similares a los empleados viola el convenio colectivo y la unidad apropiada de los organizadores de desarrollo comunitario de la ODSEC.

En adición, la ODSEC está autorizada por ley a recibir servicios que provengan de entidades sin fines de lucro, municipios y agendas gubernamentales; lo cual faculta a su Director Ejecutivo a firmar todos los acuerdos colaborativos que sean necesario para implementación efectiva de las disposiciones de la Ley 10-2017, según enmendada. Por lo tanto, no me parece necesaria legislación para poder establecer que la ODSEC pueda unirse a los esfuerzos que lideran el Departamento de Educación y la ASSMCA en los programas que persigue crear esta pieza legislativa.

En síntesis, aunque la intención de la medida es meritoria, esta menoscaba un objetivo primordial de nuestra administración, establecido en el Programa de Gobierno: promover la eficiencia gubernamental y reducción de gastos eliminando capas burocráticas y duplicidad de funciones gubernamentales.

Además, es importante señalar que por mandato del Boletín Administrativo Núm. OE-2025-20 la política pública de voluntariado y servicios comunitarios de las organizaciones de base de fe se debe desarrollar y ejecutar desde la Oficina de Base de Fe de La Fortaleza.

Por todos los fundamentos aquí consignados, imparto este veto expreso al P. del S. 522.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, en las Comunicaciones de la Cámara, en el inciso 3, del Departamento de Asuntos al Consumidor, solicitando un término de diez días adicionales para cumplir con la petición de información número 2026-1 de la autoría del compañero Torres García. Para que se le concedan.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

Compañero Héctor Ferrer.

SR. FERRER SANTIAGO: Señora Presidenta, muy buenas tardes. En cuanto a la comunicación 9 del Representante Sanabria Colón, estaríamos solicitando que se refiera también esa comunicación a la Comisión de Ética; toda vez que es parte de... una parte evidenciaria de la Querrela 2026-005, presentada por este servidor la semana pasada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ha lugar. Se refiere a la Comisión de Ética y se retiene de todo trámite solicitado por parte de la Comisión del Sur, hasta que la Comisión de Ética resuelva al respecto. Autorizado.

SR. FERRER SANTIAGO: Perfecto, muchas gracias.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se reciba el resto de las Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se recibe el resto de las comunicaciones, excepto el establecido en la sección, el punto número 9.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

#### PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, tenemos unas peticiones que vamos a hacer en este momento. Se solicita el retiro del segundo Informe del Proyecto de la Cámara 634 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Educación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿No hay objeción? Se retira y se devuelve a la Comisión de Educación.

SR. TORRES ZAMORA: Se solicita el retiro del Informe del Proyecto de la Cámara 949 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se retira y se devuelve a la Comisión de lo Jurídico.

SR. TORRES ZAMORA: De parte del compañero Representante Joel Franqui Atilés, una petición para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 949 y el Proyecto de la Cámara 1038, de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se retiran ambas medidas de todo trámite legislativo.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Sergio Estévez Vélez, pide el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 362.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se retira de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 362.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

**MOCIONES**

**La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:**

|      |          |                                 |                               |  |
|------|----------|---------------------------------|-------------------------------|--|
| 2455 | 03/09/26 | Representante González Aguayo   | Felicitación y Reconocimiento | Reconocer a la señora Guaymalida Alicea Sastre y a la señora Zobeida González Raymundi como Damas Destacadas del Municipio Autónomo de Vega Baja 2026. |
| 2456 | 03/09/26 | Representante Lebrón Rodríguez  | Felicitación                  | Reconocer y felicitar a estudiantes y maestros de la LEAP Steam Ciencia an Technology School de Bayamón.   |
| 2457 | 03/09/26 | Representante Charbonier China  | Felicitación                  | Para conmemorar el Día de la Mujer.  |
| 2458 | 03/09/26 | Representante González González | Felicitación                  | Para felicitar a la Sra. Sandra Caro Caro, en el marco de la Semana de la Mujer por su liderazgo ejemplar en el ámbito empresarial.                    |
| 2459 | 03/09/26 | Representante Lebrón Rodríguez  | Felicitación                  | Para felicitar a los estudiantes de excelencia académica de la Escuela Herminia Rivera Fernández de Bayamón.   |
| 2460 | 03/09/26 | Representante Román López       | Felicitación                  | Para felicitar a las Mujeres de Valor del Distrito 17.   |
| 2461 | 03/09/26 | Representante Varela Fernández  | Felicitación                  | Para felicitar a todas las personas que participaron en la iniciativa Apoyo a Familias y comunidades de la Región Educativa de Caguas.                 |
| 2462 | 03/09/26 | Representante Varela Fernández  | Reconocimiento                | Para reconocer a la Sra. Lissette Velázquez Santiago, por su compromiso y aportación en el Residencial Juan Jiménez García del municipio de Caguas.    |
| 2463 | 03/09/26 | Representante Peña Ramírez      | Reconocimiento                | Para reconocer a los estudiantes del Cuadro de Honor de las escuelas Intermedias y Elementales del Distrito 33.  |
| 2464 | 03/09/26 | Representante Peña Ramírez      | Reconocimiento                | Para reconocer a los estudiantes del Cuadro de Honor de las escuelas Superiores del Distrito 33.   |
| 2465 | 03/09/26 | Representante Peña Ramírez      | Condolencias                  | Para expresar mis condolencias a la familia Serrano Lebrón, por el fallecimiento de Edwin Serrano Lebrón del Municipio de Las Piedras.                 |

|      |          |                                 |              |   |
|------|----------|---------------------------------|--------------|---|
| 2466 | 03/09/26 | Representante Aponte Hernández  | Felicitación | Felicitar al grupo de estudiantes de la Escuela Elemental Braulio Ayala Pérez del Municipio de Humacao, por la celebración del Día de Logros. |
| 2467 | 03/09/26 | Representante López Román       | Felicitación | Felicitar a los estudiantes del Cuadro de Honor del Distrito 31 (Caguas-Gurabo).  |
| 2468 | 03/09/26 | Representante Morey Noble       | Felicitación | Felicitar a los estudiantes de la Escuela Pedro P. Casablanca Catinchi, por haber ingresado en el Cuadro de Honor.                            |
| 2469 | 03/09/26 | Representante Feliciano Sánchez | Felicitación | Felicitar a la señora Zobeida González Raimundi por su reconocimiento como Dama Destacada 2026 del Municipio de Vega Baja.                    |
| 2470 | 03/09/26 | Representante Feliciano Sánchez | Felicitación | Felicitar a la señora Guaymalina Alicea Sastre por su reconocimiento como Dama Destacada 2026 del Municipio de Vega Baja.                     |
| 2471 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Felicitar a Orlando Fernández Valera, Voluntario en el Programa Adopta Ahora.   |
| 2472 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Felicitar a la Escuela Segunda Unidad. Montessori Pasto en Aibonito.  |
| 2473 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Para felicitar a Mariangely Rosario Beltrán, por su compromiso como Asistente Montessori.   |
| 2474 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Para felicitar a Maliana Edith Canino Santos, por su dedicación como Guía Montessori.   |
| 2475 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Para felicitar a estudiantes de la escuela Montessori del Club N.A.M.A.   |
| 2476 | 03/09/26 | Representante Méndez Núñez      | Felicitación | Para felicitar a mujeres destacadas del Distrito 31.  |
| 2477 | 03/09/26 | Representante Vargas Laureano   | Felicitación | Para felicitar a la Sra. Elizabeth Colón, por el ser una mujer destacada.   |
| 2478 | 03/09/26 | Representante Medina Calderón   | Felicitación | Para felicitar a la Oficial Juana Colón Calderón, por su trayectoria en la Policía de Puerto Rico.  |
| 2479 | 03/09/26 | Representante Medina Calderón   | Felicitación | Para felicitar a líderes Comunitarios de Loiza con motivo de la Semana del Líder Comunitario.   |
| 2480 | 03/09/26 | Representante Medina Calderón   | Felicitación | Para felicitar a líderes Comunitarios de Canóvanas  |

|      |          |  |              |  |
|------|----------|--|--------------|--|
|      |          |  |              | con motivo de la Semana del Líder Comunitario.   |
| 2481 | 03/09/26 | Representante Medina Calderón                        | Felicitación | Para felicitar a líderes Comunitarios de Rio Grande con motivo de la Semana del Líder Comunitario.   |
| 2482 | 03/09/26 | Representante Navarro Suárez                         | Felicitación | Para felicitar a Shalimar Rivera, Douglas Candelario Nazario y Adrián Fuertes Loza, por ser ejemplos de superación para su comunidad.                      |
| 2483 | 03/09/26 | Representante Vargas Laureano                        | Felicitación | Para felicitar al Negociado federal de la Cárcel de Bayamón.   |
| 2484 | 03/09/26 | Representante Márquez Lebrón y la delegación del PIP | Felicitación | Para felicitar a la Sra. Marilyn Rivera Ayala, en la semana de la mujer.   |
| 2485 | 03/09/26 | Representante Márquez Lebrón y la delegación del PIP | Felicitación | Para felicitar a la Sra. Mara Rivera Torres, en la semana de la mujer.   |
| 2486 | 03/09/26 | Representante Márquez Lebrón y la delegación del PIP | Felicitación | Para felicitar a la Sra. Romelinda Grullón Miguel, en la semana de la mujer.   |
| 2487 | 03/09/26 | Representante Márquez Lebrón y la delegación del PIP | Condolencias | Para expresar nuestras condolencias a la Reverenda Eunice Santana y el Reverendo Wilfredo Vélez por el fallecimiento de su hijo Juan Carlos Vélez Santana. |
| 2488 | 03/09/26 | Representante Martínez Soto                          | Condolencias | Para expresar nuestras condolencias por el fallecimiento de Sr. Victor Zayas de Santa Isabel.  |

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado un bloque de mociones, que incluye la Moción de la 2455 a la 2470. Solicitamos se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba el bloque de mociones de la 2455 a la 2470.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a leer un bloque de mociones, unas mociones en bloque para su aprobación.

Del compañero Presidente Carlos (Johnny) Méndez, seis mociones:

Para reconocer un listado de mujeres destacadas en su distrito, *Mujeres que transforman*.

Para reconocer y felicitar a Orlando Fernández Valera, por su vocación al servicio voluntario al programa *Adopta ahora*.

Para felicitar a la escuela Segunda Unidad Montessori Pasto de Aibonito.

Para felicitar el listado adjunto de estudiantes de la Escuela Montessori que pertenece al Club N.A.M.A., por su compromiso y cuidado de los animales.

Para felicitar a Meliana E. Canino Santos, por su dedicación y formación integral de la Escuela Segunda Unidad Montessori Pasto.

Para felicitar a Mariangely Rosario Beltrán, por su vocación como asistente de la Escuela Segunda Unidad Montessori Pasto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba el bloque de mociones presentadas.

- SR. TORRES ZAMORA: De la compañera Carmen Medina Calderón, cuatro mociones.  
Para felicitar y reconocer a la oficial Juana Colón Calderón por su trayectoria.  
Para felicitar y reconocer un listado adjunto de líderes comunitarios de Loíza.  
Para reconocer y felicitar un listado adjunto líderes comunitarios de Canóvanas.  
Y para felicitar y reconocer un listado adjunto líderes comunitarios de Río Grande.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba el bloque de mociones presentada por la compañera Carmen Medina.
- SR. TORRES ZAMORA: Y del compañero Georgie Navarro Suárez, una moción de felicitación por la aportación a la sociedad puertorriqueña; y se incluye un listado adjunto de personas.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. TORRES ZAMORA: Y también tenemos de la compañera... Señora Presidenta entonces no habiendo más mociones de los compañeros, para pasar al segundo turno.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Que se pase al segundo turno.
- SR. OFICIAL DE ACTAS: Turnos de Comunicaciones de la Cámara (*sic*) [del Senado].

### COMUNICACIONES DEL SENADO

#### El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 18, P. de la C. 142, P. de la C. 463, P. de la C. 917 y la R. C. de la C. 47.

- SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 142.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara concurre con las enmiendas establecidas al Proyecto de la Cámara 142.

- SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 917.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 917.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita conferencia respecto a las diferencias surgidas en torno al R. C. del S. 96 y a tales fines ha designado en representación del Senado a los/as Senadores/as: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, Santiago Negrón y Rodríguez Veve.

- SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.
- SR. TORRES ZAMORA: Para que la Cámara acceda a la petición de conferenciar, presentada por el Senado de Puerto Rico, con respecto a las diferencias de la Resolución Conjunta del Senado 96 y se designen los miembros a pertenecer al Comité de Conferencia.
- SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico de la Resolución Conjunta del Senado 96. En la cual designan los tales a los fines (*sic*) están los siguientes Representantes: honorable Méndez Núñez, honorable Lebrón Rodríguez, honorable Hernández Concepción, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del jueves, 26 de febrero de 2026, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el jueves, 26 de febrero de 2026, hasta el jueves, 5 de marzo de 2026.

SR. TORRES ZAMORA: En las Comunicaciones del Senado estaba la petición para ¿verdad?... Peticionamos -en este momento- para conceder consentimiento al Senado, según solicitado en las Comunicaciones del Senado, para recesar los trabajos desde 26 de febrero hasta el 5 de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

De la Hon. Román Rodríguez, Presidenta de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, sometiendo copia de los informes preparados por la mencionada Comisión Conjunta, relacionados con los informes sometidas por la Oficina del Contralor, según solicitado por la Secretaría de la Cámara de Representantes.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha derrotado a viva voz, el P. de la C. 367.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, a los P. del S. 508, P. del S. 690, P. del S. 717 y P. del S. 834.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 225, P. de la C. 317, P. de la C. 505 (Conferencia), P. de la C. 543, P. de la C. 1019, P. del S. 244, P. del S. 508, P. del S. 690, P. del S. 717, P. del S. 834, las R. C. de la C. 3 y R. C. de la C. 165.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del jueves, 26 de febrero de 2026, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el jueves, 26 de febrero de 2026, hasta el lunes, 9 de marzo de 2026.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1009.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita conferencia respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 625 y a tales fines ha designado en representación del Senado a los/as Senadores/as: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, Santiago Negrón y Molina Pérez.

SR. TORRES ZAMORA: Y para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se dan por recibidas todas las Comunicaciones del Senado.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado un primer Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 426, que lee como sigue:

Para crear las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”, adscritas a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era globalizada los viajeros buscan experiencias únicas y auténticas, entre ellas aquellas relacionadas a la aventura y al contacto con la naturaleza. Hoy día el turismo de aventura es uno de los sectores de mayor crecimiento del turismo mundial, debido a su valor económico, recreacional, deportivo, ecológico y cultural.

El turismo de aventura engloba cursos y actividades de aventura, así como los deportes extremos, entre otras variantes. Es una actividad turística cuyo principal objetivo es realizar una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y que generalmente requiere de un equipo deportivo especializado o equipo similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades físicas y/o mentales. Este segmento del turismo se caracteriza por poseer cierto nivel de riesgo, y en él inciden cantidad de variables que no pueden ser controladas, pero sí manejadas, como alta velocidad, grandes alturas y condiciones meteorológicas adversas. Se desarrolla en diversos lugares, tanto en aire, agua como en tierra.

Entre los cursos de aventura, actividades de aventura y los deportes extremos más populares practicables en Puerto Rico se encuentran: paracaidismo, ciclismo de montaña, **surf**, **buceo**, **excursionismo**, **senderismo**, **gotcha** o **paintball**, patineta o **skate**, tirolesas o ziplines y cabalgatas en lugares naturales. A través de la Isla existe una gran variedad de facilidades y lugares para la práctica de estos deportes, cursos y actividades de aventura. Establecer rutas en las regiones turísticas establecidas por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que cuenten con estos atractivos, proveerá un sistema organizado para dar a conocer tanto dichos ofrecimientos, así como otros servicios relacionados. Esto ayudará a revitalizar la economía de la Isla.

### *DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

#### Artículo 1.-Definiciones.

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”- se refiere al conjunto de lugares dedicados a la práctica de cursos de aventura, actividades de aventura y deportes extremos entrelazados estratégica y sistemáticamente por una ruta común que les conecte y cuyo recorrido será a través de los municipios participantes.
- (b) Turismo de aventura: actividad turística cuyo principal objetivo es realizar una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y que generalmente requiere un equipo deportivo especializado o equipo similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades físicas y/o mentales.
- (c) Rutas turísticas- recorrido temático a través de algún camino o vía, que ha sido designado por contar con importantes lugares de valor turístico, cultural, natural o escénico.

Artículo 2.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a crear “Rutas de Turismo de Aventura”, en las cuales se identifique y establezca recorridos turísticos y rutas turísticas que incluyan como su atracción principal, las facilidades o lugares en las cuales se practican cursos de aventura, actividades de aventura y deportes extremos, adiestre a los guías turísticos

certificados por la Oficina para que ofrezcan y hagan las rutas y, como alternativa para el turista foráneo, articule opciones de transporte para el desplazamiento a los distintos lugares o puntos de interés.

Artículo 3.-Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Organización de Mercadeo del Destino (DMO), en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes y otras agencias gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico” como opciones tanto para el turista extranjero, como también para el interno.

Artículo 4.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a identificar a los municipios y las regiones turísticas que serán incluidos en las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”.

Artículo 5.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, preparar un plan de rotulación y distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés de los recorridos de las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”.

Artículo 6.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la reglamentación necesaria para la colocación de rótulos que anuncien y dirijan los recorridos que conduzcas a las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”.

Artículo 7.-Se le ordena al Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la inclusión en los portales de la Internet que la Oficina utilice para promover el turismo de Puerto Rico, incluir información sobre los lugares a visitar dentro de cada una de las Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico y que incluya los mesones gastronómicos, restaurantes y hospederías que se encuentren en el recorrido, así como también un mapa interactivo de dicha área.

Artículo 8.-El Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio procurará la coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del Gobierno o cualquier otra que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 9.-Cláusula de separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto que es objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Turismo sobre el P. de la C. 426.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo aprobar el Proyecto de la Cámara 426 (“PC 426”) sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

En la era globalizada los viajeros buscan experiencias únicas y auténticas, entre ellas aquellas relacionadas a la aventura y al contacto con la naturaleza. Hoy día el turismo de aventura es uno de los sectores de mayor crecimiento del turismo mundial, debido a su valor económico, recreacional, deportivo, ecológico y cultural.

El turismo de aventura engloba cursos y actividades de aventura, así como los deportes extremos, entre otras variantes. Es una actividad turística cuyo principal objetivo es realizar una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y que generalmente requiere de un equipo deportivo especializado o equipo similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades físicas y/o mentales. Este segmento del turismo se caracteriza por poseer cierto nivel de riesgo, y en él inciden cantidad de variables que no pueden ser controladas, pero sí manejadas, como alta velocidad, grandes alturas y condiciones meteorológicas adversas. Se desarrolla en diversos lugares, tanto en aire, agua como en tierra.

Entre los cursos de aventura, actividades de aventura y los deportes extremos más populares practicables en Puerto Rico se encuentran: paracaidismo, ciclismo de montaña, surf, buceo, excursionismo, senderismo, gotcha o paintball, patineta o skate, tirolesas o ziplines y cabalgatas en lugares naturales. A través de la Isla existe una gran variedad de facilidades y lugares para la práctica de estos deportes, cursos y actividades de aventura. Establecer rutas en las regiones turísticas establecidas por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que cuenten con estos atractivos, proveerá un sistema organizado para dar a conocer tanto dichos ofrecimientos, así como otros servicios relacionados. Esto ayudará a revitalizar la economía de la Isla.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En aras de evaluar el PC 426, la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes recibió un memorial explicativo de la Compañía de Turismo.

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dicho memorial explicativo.

#### **Compañía de Turismo de Puerto Rico**

La Compañía de Turismo de Puerto Rico menciona que el turismo de aventura es un sector de gran empuje actualmente y un ámbito de mucho empuje en el turismo global. Ellos mencionan que en los Estados Unidos solamente, se alcanzó a generar 52,877.7 millones de dólares y se espera que sobrepase los 139,000.0 millones para el año del 2030. De tal forma, la agencia recalca que este sería un sector del que el negocio del turismo puertorriqueño se podría beneficiar, especialmente fuera del área metropolitana y menos tradicionales de la isla. Además, se podría generar muchos trabajos en la industria gastronómica, de guías turísticos, alojamiento, transporte, comercio artesanal, entre otras.

El Destination Marketing Organization (DMO) tiene en su portafolio rutas de aventura que se pueden incluir para ampliar el alcance de nuestra exportación turística. La ayuda de usar el DMO para el éxito de estas rutas es imprescindible, ya que su alcance en mercados internacionales ayudaría a atraer a turistas con mayor poder adquisitivo que traería más negocio a la isla.

Además, la Hon. Jennifer González ha promovido un turismo sostenible y accesible como parte de su política pública para un desarrollo equitativo de todas las regiones de la isla. Esta medida ayudaría a la descentralización del turismo, promover las alianzas público-privadas e impulsar negocios en la isla.

De tal forma, la Compañía de Turismo apoya la aprobación de esta medida como una manera de fortalecer el turismo sustentable en Puerto Rico y una manera en que la agencia puede cooperar con el DMO y otras agencias gubernamentales.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Turismo entiende que la aprobación del PC 426 sería de impacto positivo para que Puerto Rico esté en la vanguardia de un turismo ecológico, que ofrecería la belleza de nuestra isla a visitantes del mundo e integrándonos a competir en el mundo del negocio turístico.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PC 426 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

**Axel “Chino” Roque Gracia**

Presidente

Comisión de Turismo

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 881, que lee como sigue:**

Para enmendar el inciso (a) de la sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de aclarar que los empleos a tiempo parcial y el autoempleo están cubiertos bajo la definición de microempresas; entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, tiene como uno de sus objetivos principales fomentar el desarrollo económico sostenible, estimular la inversión y la creación de empleos mediante el respaldo a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), particularmente aquellas que comienzan operaciones en condiciones económicas retantes. Dentro de esta estructura, el incentivo denominado “Capital Semilla para PYMES Nuevas” busca precisamente brindar apoyo a las PYMES, incluyendo las microempresas que se encuentran en etapas iniciales de desarrollo, facilitando así la creación de empleos, el aumento en actividad comercial y la formalización de negocios.

No obstante, en la aplicación de esta política pública, se ha identificado que la definición vigente de *microempresa* ha sido interpretada por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) como que dichas empresas deben contar con al menos un (1) empleado a tiempo completo para poder ser elegibles al programa de incentivos antes mencionado. Esto ha resultado en la exclusión de empresas bajo esquemas de autoempleo o con personal a tiempo parcial, precisamente el tipo de empresas que el Código de Incentivos busca apoyar y hacer crecer.

Esta interpretación, aunque basada en una lectura literal del lenguaje actual, contraviene el espíritu del Código de Incentivos. Muchas microempresas operan inicialmente bajo esquemas de autoempleo o mediante el empleo de recursos a tiempo parcial y al momento no se están considerando elegibles para recibir los incentivos que de programas como “Capital Semilla para PYMES Nuevas”, que les ayudarán a lograr alcanzar un crecimiento sostenible que les permita, en etapas posteriores, reclutar empleados adicionales y expandir sus operaciones. Al excluir a este segmento, se frena la efectividad del incentivo y se limita el impacto positivo que podría tener en la economía local.

Esta medida legislativa tiene como propósito principal aclarar que las *microempresas* incluyen aquellas que generan ingresos brutos menores de quinientos mil dólares (\$500,000) anuales y que poseen siete (7) empleados o menos, sin requerir un número mínimo de empleados a tiempo completo. Con ello, se asegura que personas emprendedoras que trabajan bajo esquemas de autoempleo o con ayuda parcial puedan tener acceso al capital necesario para iniciar, formalizar y expandir sus operaciones.

Esta enmienda es esencial para asegurar que la política pública contenida en la Ley 60-2019 se implemente de manera justa, inclusiva y efectiva, incentivando verdaderamente a aquellos sectores con mayor potencial de crecimiento y generación de empleo.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) de la sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

**“Sección 1020.01. — Definiciones Generales**

(a) Para los fines de este Código, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación, cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines del mismo:

(1) [...]

[...]

(61) **Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).** — son Negocios Exentos, según definido en este Código, que generan un volumen de negocio promedio de tres millones de dólares (\$3,000,000.00) o menos durante los tres (3) años contributivos anteriores que preceden al Año Contributivo corriente. Para estos propósitos, y a tenor con la Sección 1061.15 del Código de Rentas

Internas, el volumen de negocio será el total generado de las ventas de bienes, productos y servicios sin considerar el costo de los bienes o productos vendidos, por el Negocio Elegible e incluirá el volumen de negocio del grupo controlado, según dicho término lo define la Sección 1010.04 del Código de Rentas Internas, o del grupo de entidades relacionadas, según se define dicho término bajo la Sección 1010.05 del Código de Rentas Internas. Para propósitos de este Código, el término PYMES no incluye a Individuos Residentes Inversionistas, Profesionales de Difícil Reclutamiento, ni los términos Servicios Médicos Profesionales e Investigaciones Científicas Elegibles. El término microempresas se entenderá como aquellas PYMES que generan un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares anuales (\$500,000.00), y posee siete (7) empleados o menos, *a tiempo parcial o completo, o que son operadas por medio de autoempleo.*

[...]

Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a enmendar el Reglamento Núm. 9465, conocido como “*Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (MO-DEC-015)*”, así como cualquier otro reglamento, carta circular o documento normativo a los efectos de atemperarlo en conformidad con lo aquí establecido, en un término que no excederá de ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3. - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona, o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará sus demás disposiciones, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de ésta, o su aplicación, que hubiera sido declarada ~~inconstitucional~~ inconstitucional.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de Hacienda sobre el P. de la C. 881.**

**El referido Informe lee como sigue:**

## **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de un estudio exhaustivo y consideración del Proyecto de la Cámara 881, rinde el presente Informe Positivo y recomienda su aprobación a este Honorable Cuerpo, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 881 tiene como propósito enmendar la definición de pequeñas y medianas empresas (PYMES) contenida en el Código de Incentivos de Puerto Rico para aclarar en su versión entirillada que los modelos de negocio basados en el empleo a tiempo parcial están comprendidos dentro de dicha clasificación. Esta enmienda persigue garantizar que estos modelos empresariales puedan participar de los programas de incentivos dirigidos a las (PYMES), particularmente aquellos administrados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

La medida responde a interpretaciones administrativas que han limitado el acceso a incentivos a PYMES y microempresas que no cuentan con empleados a tiempo completo, lo cual ha tenido el efecto práctico de restringir el alcance de la política pública dirigida a fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios en Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 881 constituye una medida de carácter técnico y aclaratorio que fortalece la política pública de desarrollo económico enfocada en el crecimiento del empresarismo local. La medida reconoce la realidad económica contemporánea en la que una gran cantidad de negocios emergentes comienzan bajo modelos operacionales flexibles, particularmente mediante contratación parcial, como resultado de cambios estructurales en la economía, el crecimiento del comercio digital y la evolución de los modelos laborales.

En Puerto Rico, las pequeñas y medianas empresas representan uno de los principales pilares de la actividad económica al constituir una inmensa porción significativa del empleo en sectores claves de la economía, siendo en su mayoría empresarios puertorriqueños. Las microempresas, en particular, funcionan como el principal mecanismo de entrada al ecosistema empresarial, permitiendo la formalización de actividades económicas y la creación progresiva de empleos.

Desde la perspectiva económica, ampliar el acceso a incentivos a este segmento empresarial puede fomentar la formalización de negocios, aumentar la actividad económica local y facilitar el crecimiento gradual de empresas emergentes. Asimismo, esta medida fortalece el capital empresarial local, el cual tiende a reinvertirse dentro de la economía de Puerto Rico, generando efectos multiplicadores en consumo, inversión y desarrollo regional.

Las pequeñas y medianas empresas constituyen uno de los motores principales del desarrollo económico sostenible en economías modernas. Diversos análisis económicos reflejan que las PYMES representan la mayor parte de las unidades empresariales y generan una proporción significativa de los nuevos empleos. Estas empresas promueven la innovación, fortalecen la competencia económica y contribuyen a la diversificación productiva.

El Presidente del Banco de Desarrollo Económico en entrevista en WIPR proveyó estadísticas que evidencian que las PYMES ocupan un lugar central en el desarrollo económico de Puerto Rico. Con 96% de los establecimientos privados y 44% del empleo cubierto concentrado en empresas con menos de 50 trabajadores, este sector constituye la infraestructura económica básica del país. El surgimiento de más de 7,500 nuevos negocios en los pasados años, particularmente en comercio al detal, salud, servicios profesionales y hospitalidad, confirma que el ecosistema empresarial de menor escala es uno de los principales valores de actividad económica y movilidad laboral. La distribución por tamaño, donde los establecimientos con menos de cinco empleados suman 30,438 negocios y emplean 54,185 personas, y los segmentos de 5–49 empleados continúan mostrando crecimiento en empleo y número de establecimientos, demuestra que las PYMES no solo sostienen la base productiva, sino que también impulsan la diversificación económica. Estos datos subrayan la necesidad de políticas públicas, como las promovidas por esta medida, que fortalezcan el acceso a capital, reduzcan cargas regulatorias, aceleren permisos, promuevan la digitalización y apoyen la formalización, reconociendo que el desempeño de las PYMES es directamente proporcional a la estabilidad fiscal, la creación de empleo y la competitividad de Puerto Rico.<sup>1</sup>

En Puerto Rico, las PYMES y microempresas cumplen además una función social relevante al facilitar oportunidades de movilidad económica, particularmente en sectores de servicios profesionales, comercio local, industrias creativas y negocios familiares. El acceso temprano a incentivos económicos aumenta significativamente la probabilidad de supervivencia empresarial durante los primeros años de operación, periodo identificado como el de mayor vulnerabilidad para nuevos negocios.

Por ello, el Proyecto de la Cámara 881 fortalece la infraestructura de apoyo al emprendimiento al eliminar barreras regulatorias que limitaban el acceso a incentivos existentes, permitiendo que más emprendedores puedan formalizar y expandir sus operaciones.

#### PONENCIAS Y COMENTARIOS RECIBIDOS

La Comisión recibió y evaluó memoriales y análisis técnicos relacionados con la medida, incluyendo comentarios de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), mediante el Informe 2026-317, evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 881 y concluyó que la medida no tiene impacto fiscal directo sobre el Fondo General, debido a que se trata de una enmienda técnica que no crea nuevos incentivos ni asigna fondos adicionales, manteniendo la discreción administrativa del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en la concesión de incentivos. No obstante, la OPAL reconoce que la medida podría aumentar el número de microempresas elegibles para programas existentes, lo cual podría generar efectos económicos positivos de carácter dinámico.

Por su parte, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) reconoció el mérito de la medida como instrumento de desarrollo económico al señalar que la misma no altera directamente la estructura contributiva existente, sino que amplía el alcance de programas ya establecidos. La AAFAF recomendó que se continúe evaluando la implementación de la medida conforme al principio de

<sup>1</sup> <https://wipr.pr/surgen-mas-de-7500-pequenas-y-medianas-empresas-en-los-pasados-tres-anos/>

neutralidad fiscal y en armonía con el Plan Fiscal certificado, así como clarificar mediante reglamentación el concepto de autoempleo y fortalecer la coordinación interagencial para su ejecución.

La Comisión considera que dichas recomendaciones son compatibles con la naturaleza técnica de la medida y pueden atenderse mediante reglamentación administrativa sin afectar el propósito legislativo del proyecto.

### IMPACTO FISCAL

El análisis preparado por la OPAL concluye que el Proyecto de la Cámara 881 no conlleva impacto fiscal directo sobre el Fondo General, debido a que la medida no crea nuevos programas ni establece nuevas asignaciones presupuestarias o créditos contributivos. El impacto económico de la medida se proyecta principalmente en términos dinámicos mediante la formalización de nuevas actividades económicas, el fortalecimiento del empresarismo local y el potencial crecimiento del empleo a mediano plazo.

La Comisión entiende que la medida es consistente con los principios de responsabilidad fiscal y con los objetivos de desarrollo económico sostenible contenidos en la política pública vigente.

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la evidencia técnica, los memoriales recibidos y el análisis económico correspondiente, la Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 881 constituye una medida razonable y necesaria para fortalecer el ecosistema empresarial de Puerto Rico. La medida atiende una limitación interpretativa en la definición de pequeñas y medianas empresas (PYMES), amplía el acceso a incentivos existentes, promueve el emprendimiento local y no genera impacto fiscal directo.

Asimismo, la Comisión reconoce que el fortalecimiento de las microempresas y PYMES es esencial para el crecimiento económico sostenido de Puerto Rico, particularmente en el contexto de transformación económica y modernización empresarial que experimenta la Isla. Facilitar el acceso a incentivos a los modelos empresariales emergentes permitirá aumentar la actividad económica local y fomentar la creación de nuevas oportunidades de empleo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 881 con las enmiendas incluidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Eddie Charbonier Chinaea  
Presidente  
Comisión de Hacienda

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 135, que lee como sigue:**

Para enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a fin de añadir una nueva modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas o transferirlos a escuelas de su preferencia; y otorgar a los dependientes de éstas prioridad para la concesión de un Certificado bajo el referido Programa.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, se estableció el Programa de Libre Selección de Escuelas del Departamento de Educación de nuestro Gobierno. Ello, con el fin de viabilizar que los padres, madres, tutores o encargados de los estudiantes participantes del referido Programa, puedan elegir la escuela pública o privada de su preferencia; y obtener, para dicho propósito, un certificado para facilitar la toma de tal decisión por parte del padre, madre, tutor o encargado de los mismos. A través de la implementación de este Programa, se autoriza la concesión de certificados equivalentes al tres por ciento (3%) del número total de estudiantes matriculados cada año escolar en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, de manera que puedan optar por asistir a la escuela

pública que deseen o a una escuela privada de su preferencia. Todo lo anterior, en reconocimiento de que la educación y la igualdad de acceso a la misma constituyen un interés apremiante y un principio de justicia social para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Según el Artículo 14.02 de la Ley 85-2018, *supra*, el Programa de Libre Selección de Escuelas está compuesto por cinco (5) modalidades:

- a) Libre selección de escuelas públicas por estudiantes de otras escuelas públicas;
- b) libre selección de escuelas públicas por estudiantes de escuelas privadas;
- c) acceso a escuelas privadas por estudiantes de escuelas públicas;
- d) adelanto educativo para estudiantes talentosos que tomen cursos universitarios acreditables tanto para programas universitarios como para programas de escuela secundaria; y
- e) acceso a escuelas privadas para cumplir con el acomodo razonable para un estudiante de educación especial al cual el Departamento no le ha podido proveer lo necesario para cumplir sus logros académicos según disponen las leyes estatales y federales aplicables.

Cabe señalar, además, que para fines de elegibilidad para el otorgamiento de un certificado bajo el mencionado Programa, el Artículo 14.08 de la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico provee prioridad a los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios: bajos ingresos según las normas federales; estudiantes con discapacidades severas; niños adoptados, en albergues o en hogares sustitutos; estudiantes víctimas de bullying o acoso sexual; estudiantes dotados; y cualesquiera otros, empleando el promedio del estudiante en orden descendente a ascendente, dando prioridad a los estudiantes de rezago académico.

De otro lado, los medios noticiosos del país han reseñado un incremento significativo de casos de violencia doméstica en Puerto Rico durante el curso del año 2021. Es de conocimiento público que las víctimas de violencia doméstica, con frecuencia, enfrentan diversos obstáculos para superar las experiencias negativas o traumáticas que dicho tipo de violencia conlleva, y continuar con su diario vivir con la mayor normalidad posible.

Por todo lo cual, la presente medida tiene como objetivo asistir a las víctimas de violencia doméstica en su desarrollo diario, enmendando los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico de la siguiente manera: (1) para añadir una sexta modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas, a fin de que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas públicas o privadas, más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas; o transferirlos a las de su preferencia; y (2) disponer que, para propósitos de la determinación de elegibilidad al Programa para la concesión de un certificado bajo el mismo, se otorgará prioridad a los dependientes de víctimas de violencia doméstica. Esto, sujeto a que las aludidas víctimas presenten documentos acreditativos del registro de la ocurrencia policial o del proceso de violencia doméstica en curso.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 14.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 14.02.-Elegibilidad.

Serán elegibles para los beneficios del Programa los estudiantes de escuelas públicas o Escuelas Públicas Alianza que soliciten admisión a una escuela privada o estudiantes de escuelas privadas que soliciten ingreso a una escuela pública y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta Ley y mediante reglamento para cada una de las modalidades del Programa. El Programa empezará a regir a partir del segundo grado y sus beneficios se concederán al comienzo de cada año escolar, exceptuando los casos de la modalidad relativa a los dependientes de las víctimas de violencia doméstica, en los cuales los beneficios se otorgarán a la brevedad posible. En total, serán elegibles para dicho Programa hasta un tres por ciento (3%) del total de los estudiantes del Sistema matriculados cada año escolar.

Los Certificados para la libre selección de escuelas públicas, tanto por estudiantes del Sistema de Educación Pública como de escuelas privadas, podrán ser solicitados por los padres, madres, tutor o encargados de los estudiantes a las escuelas que formen parte del Programa y que, a su vez, seleccionen como parte de su ejercicio decisorio independiente.

El Programa constará de seis (6) tipos de modalidades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

- (d) adelanto educativo para estudiantes talentosos que tomen cursos universitarios acreditables tanto para programas universitarios como para programas de escuela secundaria;
- (e) acceso a escuelas privadas para cumplir con el acomodo razonable para un estudiante de educación especial al cual el Departamento no le ha podido proveer lo necesario para cumplir sus logros académicos según disponen las leyes estatales y federales aplicables; o
- (f) acceso a escuelas públicas o privadas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas que se encuentren más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas; o transferirlos a las escuelas de su preferencia.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 14.08.-Criterios para la Elegibilidad del Programa.

Para determinar la elegibilidad para el otorgamiento de un Certificado bajo el Programa, se le dará prioridad a los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a) ...
- e) ...
- f) dependientes de víctimas de violencia doméstica que presenten documentos acreditativos de una (1) de las siguientes; expedición de una Orden de Protección por un tribunal competente; o que se haya iniciado un proceso judicial por violencia doméstica. Disponiéndose, que serán confidenciales los datos de las víctimas de violencia doméstica y de sus dependientes que participen del Programa.
- g) Cualesquiera otros, utilizando el promedio del estudiante en orden descendente a ascendente, dando prioridad a los estudiantes de rezago académico.

Disponiéndose, que todo estudiante participante del Programa deberá cumplir con un progreso académico satisfactorio y/o una mejoría considerable en sus destrezas cognitivas y metacognitivas para poder continuar siendo elegible al mismo.” Estarán exentos del cumplimiento de este inciso, los estudiantes participantes de este programa, según lo establecido en el Artículo 14.08, inciso (f).

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. del S. 135.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S 135 (en adelante, P. del S. 135), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, que se detallan en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 135 presentado por el senador Matías Rosario, y los coautores: las senadoras Álvarez Conde, Rodríguez Veve y el senador Santos Ortiz, tiene como propósito enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a fin de añadir una nueva modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas o transferirlos a escuelas de su preferencia; y otorgar a los dependientes de éstas prioridad para la concesión de un Certificado bajo el referido Programa.

#### **INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa propone enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de fortalecer el Programa de Libre Selección de Escuelas del Departamento de Educación. Dicho Programa, creado para garantizar la igualdad de acceso a la educación y ampliar las oportunidades para los sectores más vulnerables, permite que padres, madres, tutores o encargados elijan la escuela pública o privada

de su preferencia mediante la concesión de certificados equivalentes al tres por ciento (3%) del total de estudiantes matriculados en el sistema público.

Actualmente, el Programa contempla cinco modalidades que atienden diversas necesidades educativas, incluyendo la libre selección entre escuelas públicas y privadas, adelanto académico para estudiantes talentosos y acomodos razonables para estudiantes de educación especial. Asimismo, la Ley establece criterios de prioridad para la asignación de certificados, tales como bajos ingresos, discapacidades severas, adopción, situaciones de albergue, bullying, acoso sexual y rezago académico.

No obstante, ante el incremento significativo de casos de violencia doméstica en Puerto Rico, se reconoce la necesidad de proveer herramientas que faciliten la estabilidad y seguridad de las víctimas y sus familias. Por ello, el P. del S. 135 propone añadir una sexta modalidad al Programa, que permita a las víctimas de violencia doméstica matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas a sus residencias o transferirlos a instituciones de su preferencia. Además, se dispone a otorgar prioridad a estos dependientes en la concesión de certificados, sujeto a la presentación de documentación acreditativa del proceso de violencia doméstica.

Esta medida responde a un interés apremiante de justicia social y protección de los derechos fundamentales, asegurando que las víctimas de violencia doméstica cuenten con alternativas educativas que contribuyan a su bienestar y el de sus hijos.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. del S. 135 fue radicado el 2 de enero de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 28 de abril de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron solicitados Memoriales Explicativos y Vistas Públicas de: Departamento De Educación de Puerto Rico (DEPR), Departamento de la Familia, y Coordinadora Paz para las Mujeres, Inc. (CPM).

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, indicó que, en cumplimiento con el mandato constitucional y legal, ha desarrollado múltiples iniciativas de prevención y concienciación sobre la violencia de género. Estas incluyen actividades educativas, campañas y talleres que han impactado a más de 52,500 estudiantes y 11,300 padres, madres y encargados. Asimismo, la agencia colabora con el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) mediante la administración del *Youth Risk Behavior Survey (YRBS)*, cuyos datos reflejan la persistencia de la violencia sexual y física entre jóvenes en edad escolar.

A la luz de esta realidad, el DEPR reconoce la relevancia y pertinencia del P. del S. 135, que propone enmendar la Ley de Reforma Educativa para añadir una modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas. Esta enmienda permitirá que las víctimas de violencia doméstica matriculen a sus hijos e hijas en escuelas públicas o privadas más cercanas a su lugar de residencia o en aquellas de su preferencia. La medida resulta cónsona con la política pública de protección a la niñez y prevención de la violencia, así como con los esfuerzos institucionales que la agencia ya ha puesto en marcha.

Finalmente, el DEPR expresó que la implantación del proyecto no tendría un impacto presupuestario adverso para la agencia, por lo que no presenta objeción a su aprobación.

#### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

El Departamento de la Familia, representado por su secretaria, Suzanne Roig Fuentes, conforme a su ley habilitadora, Ley Núm. 171-1968, según enmendada, tiene como misión desarrollar e implementar programas que atiendan integralmente los problemas sociales de Puerto Rico, promoviendo la justicia social

y protegiendo a las poblaciones más vulnerables: menores de edad, adultos mayores y personas con impedimentos. Su estructura está compuesta por varias administraciones clave, entre ellas ADFAN, ADSEF, ASUME y ACUDEN.

Desde esta perspectiva, el Departamento evaluó el P. del S. 135 y expresó su respaldo a la medida. Esta propone enmendar la Ley Núm. 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, para añadir una nueva modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas. Dicha modalidad permitirá a las víctimas de violencia doméstica matricular a sus hijos e hijas en escuelas públicas o privadas cercanas a su nuevo lugar de residencia, o transferirlos a instituciones de su preferencia. Además, otorga prioridad a estos dependientes al momento de conceder los certificados correspondientes.

El Departamento de la Familia señaló que esta iniciativa es cónsona con las prioridades de política pública del Gobierno de Puerto Rico, particularmente en lo que respecta al apoyo y protección integral de las víctimas de violencia doméstica. La agencia colabora activamente con otras entidades gubernamentales, como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de la Mujer, así como con el sistema judicial, para asegurar que las víctimas y sus familias sean protegidas de forma efectiva y digna.

En conclusión, el Departamento sostuvo que el P. del S. 135 representa un paso afirmativo hacia la construcción de entornos escolares seguros, estables y emocionalmente saludables para los hijos e hijas de sobrevivientes de violencia doméstica, y reiteró su apoyo a la aprobación de esta legislación.

### **COORDINADORA PAZ PARA LAS MUJERES, INC (CPM)**

La Coordinadora Paz para las Mujeres, Inc. (en adelante, CPM), representada por su directora ejecutiva, Vilma González Castro, reconocida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) como la Coalición Puertorriqueña contra la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, expresó su respaldo al P. del S. 135. CPM es una organización sin fines de lucro que articula a 38 entidades en Puerto Rico, incluyendo albergues de emergencia, programas de servicios no residenciales, iniciativas universitarias de equidad de género, organizaciones feministas y de derechos humanos, así como proyectos gubernamentales relacionados con la protección de derechos.

La CPM avala la inclusión de una sexta modalidad en el Programa de Libre Selección de Escuelas, que permita a las víctimas de violencia doméstica matricular o transferir a sus hijos e hijas a escuelas públicas o privadas cercanas a su nuevo entorno de residencia o a instituciones de su preferencia. Reconoce que esta medida puede facilitar el proceso de reorganización y seguridad de estas familias, contribuyendo a su estabilidad emocional, social y educativa.

No obstante, la organización plantea preocupaciones específicas respecto al lenguaje propuesto en el inciso (f) del Artículo 14.08, relacionado con los documentos requeridos para acreditar la condición de víctima. CPM señala que muchas sobrevivientes no cuentan con documentación policial o judicial debido a diversos factores. Por ello, recomienda ampliar las evidencias aceptables, incluyendo certificaciones de albergues, programas de servicios a víctimas o profesionales de apoyo, como parte del plan de seguridad familiar.

Asimismo, plantea reservas sobre el requisito del inciso (g), que condiciona la permanencia en el Programa al cumplimiento con un progreso académico “satisfactorio o con mejoría considerable”. CPM destaca que muchas víctimas y sus hijos e hijas atraviesan procesos emocionales complejos que requieren atención terapéutica especializada y tiempo. Por ello, sugiere añadir lenguaje que permita considerar las circunstancias individuales del caso y las recomendaciones de profesionales de la salud mental y personal docente.

En conclusión, la CPM apoya firmemente el P. del S. 135 como una herramienta que fortalece la protección de derechos de las sobrevivientes de violencia doméstica, al tiempo que aboga por ajustes al lenguaje del proyecto que aseguren un enfoque más inclusivo, sensible y práctico a las realidades que enfrentan estas familias.

### **DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO**

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes ha analizado las comunicaciones recibidas sobre el P. del S. 135, que propone enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley Núm. 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de añadir una sexta modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas y otorgar prioridad en la concesión de certificados a los dependientes de víctimas de violencia doméstica. Esta medida busca garantizar que estas familias puedan reubicarse en entornos seguros sin comprometer la continuidad educativa de los menores, brindándoles estabilidad y protección en momentos críticos.

Diversas entidades, entre ellas el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Coordinadora Paz para las Mujeres, han expresado su respaldo a esta legislación, reconociendo que atiende una necesidad apremiante y se alinea con la política pública vigente en materia de equidad, seguridad y bienestar familiar. Además, se ha señalado que la implementación de esta medida no representa un impacto fiscal significativo para el Departamento de Educación, lo que facilita su ejecución de manera eficiente.

Por lo tanto, esta Comisión concluye que el P. del S. 135 constituye una herramienta legislativa necesaria para reforzar las garantías de seguridad, acceso educativo y justicia social para las víctimas de violencia doméstica y sus hijos e hijas.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, a la luz del análisis realizado y del insumo recibido, se recomienda la aprobación del P. del S. 135, incorporando las enmiendas sugeridas que se detallan en el título y el contenido del entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Tatiana Pérez Ramírez**  
Presidenta  
Comisión de Educación

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 356, que lee como sigue:**

Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de fijar en tres (3), las personas que integran el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del Movimiento Cooperativo en Puerto Rico se ha caracterizado por un interés colaborativo entre quienes integran el sector y el Gobierno para formular políticas públicas en las cuales se logre ampliar, fortalecer y promover la filosofía cooperativista como parte del desarrollo socioeconómico de la Isla. En función de dichos objetivos, se ha aprobado legislación para posibilitar una estructura organizacional y regulación de las cooperativas para su funcionamiento óptimo, la cual, a través de los años, ha sido revisada para atemperarla a las necesidades del Movimiento Cooperativo, sus socios y de las realidades de los tiempos. Consistente con ese proceso de formulación de política pública, la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, se aprobó con el objetivo de dotar a las cooperativas y al sector cooperativo, en general, de un marco jurídico para su organización, funcionamiento y regulación. Además, en su Artículo 16.0, se crea el denominado Comité de Supervisión con la responsabilidad, entre otros asuntos, de fiscalizar la actividad económica y social de la cooperativa y velar por que la Junta de Directores cumpla con la ley, las cláusulas, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas. Conforme al Artículo 16.1 de la precitada Ley 239, se establece que, el Comité de Supervisión estará constituido por no menos de tres (3) personas.

De otra parte, otra de las leyes aprobadas en función de la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto al Movimiento Cooperativo, lo es la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico de 2002”, donde se establece el marco regulatorio de las cooperativas financieras, y cuyas actividades, leyes y reglamentación aplicable son más complejas que las que se realizan en las Cooperativas de Tipos Diversos. En cambio, desde el año 2002,

cuando se aprobó la Ley 255-2002, según emendada, los Comités de Supervisión y Auditoría han funcionado con tres (3) personas como integrantes.

En función de lo anterior, se presenta esta legislación con el propósito de uniformar la cantidad de personas que pueden formar parte de los llamados Comités de Supervisión en las cooperativas reguladas por la Ley 239-2004, según enmendada, fijando su composición en un número impar de tres (3) integrantes. El objetivo es que haya uniformidad en la composición de los Comités de Supervisión y evitar cualquier situación u anomalía que pueda atentar contra su buen funcionamiento.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.1. — Elección del Comité de Supervisión

En las asambleas generales de cada cooperativa se elegirá un comité de supervisión que estará constituido por un número impar de tres (3) personas.”

Sección 2.- Separabilidad.

Si cualquier parte, artículo, párrafo, sección o cláusula de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de la Cooperativismo sobre el P. del S. 356.**

**El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. del S. 356, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

“Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de fijar en tres (3,) las personas que integran el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.”

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Cooperativismo, en cumplimiento con su deber ministerial en el estudio y evaluación de la pieza legislativa, solicitó memoriales para la debida consideración del P. del S. 356, a las siguientes corporaciones y entidades: Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP), Liga de Cooperativas de Puerto Rico y a la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas (ASEC).

A continuación, reseñamos las posturas asumidas por las entidades antes mencionadas.

#### **Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR (COSSEC):**

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) comparece para expresar su respaldo al Proyecto del Senado 356. En su memorial, COSSEC explica que la medida propone sustituir el lenguaje actual del Artículo 16.1 de la Ley 239-2004 — que establece que el Comité de Supervisión estará compuesto por “no menos de tres (3) personas” — por una disposición que fije en tres el número de miembros.

COSSEC sostiene que la redacción vigente permite estructuras variables entre cooperativas, lo que podría generar interpretaciones diversas y estructuras desiguales que afecten la eficiencia y legitimidad de las decisiones del comité. Destacan que, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, reguladas por la Ley 255-2002, la composición fija de tres miembros ha resultado funcional y consistente con principios de fiscalización democrática y toma de decisiones colegiada.

A juicio de COSSEC, establecer un número fijo e impar de miembros permite uniformidad jurídica y operativa, mayor claridad en los procesos electorales, mejor aprovechamiento del talento humano disponible particularmente en un contexto de retos para reclutar voluntarios capacitados y mayor coherencia estructural dentro del sistema cooperativo.

En su certificación fiscal, COSSEC indica que la aprobación del proyecto no tendría impacto presupuestario para la corporación, certificando que no implica aumento ni disminución en gastos o ingresos.

En síntesis, COSSEC considera que la medida moderniza el marco legal cooperativo y fortalece la gobernanza interna, por lo que respalda firmemente su aprobación.

### **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP):**

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) comparece ante la Comisión de Cooperativismo para expresar su posición en torno al Proyecto del Senado 356, el cual propone enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004 con el propósito de fijar en tres (3) el número de miembros que integran el Comité de Supervisión de las cooperativas de tipos diversos. Según se desprende de la exposición inicial del memorial, la intención legislativa es armonizar dicha disposición con lo establecido en la Ley 255-2002, que regula a las cooperativas de ahorro y crédito y dispone una composición fija de tres miembros para sus comités de supervisión.

CDCOOP explica que el Capítulo 16 de la Ley 239 regula las funciones del Comité de Supervisión en cooperativas de tipos diversos, señalando que dicho organismo tiene la responsabilidad de fiscalizar la actividad económica y social de la cooperativa y velar por el cumplimiento de la ley, los reglamentos y las determinaciones de la asamblea. Tras comparar el contenido del Artículo 16.2 de la Ley 239 con el Artículo 5.13 de la Ley 255, concluyen que no existen diferencias sustanciales en las obligaciones y facultades de estos comités entre ambos tipos de cooperativas, aun cuando las cooperativas financieras suelen manejar operaciones más complejas y riesgosas.

En ese contexto, CDCOOP sostiene que la adopción de un modelo fijo de tres (3) miembros no debe representar dificultad para las cooperativas de tipos diversos y que la medida contribuiría a uniformar el lenguaje estatutario, reduciendo posibles confusiones interpretativas entre ambos marcos legales. No obstante, introducen un señalamiento importante relacionado con las Cooperativas de Trabajo Asociado. Estas requieren un mínimo de cinco socios para su constitución, lo que podría hacer inviable conformar un Comité de Supervisión de tres miembros, considerando que al menos tres socios deben integrar la Junta de Directores. CDCOOP recuerda que la Asamblea Legislativa previamente eximió del requisito de constituir dicho comité a cooperativas de trabajo asociado con menos de ocho socios, conforme al Artículo 34.6 de la Ley 239.

En consecuencia, CDCOOP apoya el proyecto siempre que no se altere la excepción contenida en el Artículo 34.6 ni se incorpore lenguaje en el Artículo 16.1 que contradiga dicha disposición. Además, aprovecha para señalar una incongruencia similar en el caso de las Cooperativas de Energía, creadas mediante la Ley 258-2018, las cuales también requieren un mínimo de cinco socios, pero no cuentan con una excepción equivalente para el Comité de Supervisión. Recomiendan enmendar el Artículo 36.3 o añadir una disposición específica que exima a cooperativas de energía con menos de ocho socios del requisito de constituir dicho comité, armonizando así el estatuto.

**Liga de Cooperativas de Puerto Rico:**

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico comparece para expresar su análisis del Proyecto del Senado 356, el cual propone fijar en tres (3) el número de personas que integran el Comité de Supervisión en las cooperativas reguladas por la Ley 239-2004. La Liga expresa que mediante la medida se procura uniformar la cantidad de miembros requeridos en dicho comité con lo dispuesto en la Ley 255-2002 para cooperativas de ahorro y crédito.

En su evaluación, la Liga indica que la propuesta es cónsona con la realidad práctica del movimiento cooperativo. Destacan que el Comité de Supervisión constituye un cuerpo directivo esencial dentro de la estructura cooperativa, encargado de la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y determinaciones de los socios. Subrayan que este mecanismo interno de fiscalización es una de las fortalezas del sistema cooperativo, pues garantiza la transparencia y la rendición de cuentas ante la matrícula.

Asimismo, señalan que, en la práctica actual, los comités de supervisión en cooperativas de tipos diversos generalmente no exceden de cinco miembros, por lo que establecer una composición fija de tres personas no representa un cambio sustancial ni disruptivo. A juicio de la Liga, la medida aporta claridad normativa y evita disparidades estructurales entre distintos tipos de cooperativas.

No obstante, formulan una recomendación puntual: eliminar del texto la frase “un número impar” al establecer que el comité estará compuesto por tres personas, ya que tres es ya un número impar y la inclusión de esa expresión podría generar interpretaciones innecesarias o ambiguas. Con esa observación, la Liga endosa expresamente la medida.

La Comisión hace constar que la enmienda recomendada al texto decretativo por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico en su Memorial Explicativo respecto a la redacción del Artículo 16.1 ha sido incorporada en el Entrillado Electrónico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

**Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico (ASEC):**

La Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico (ASEC), que agrupa a más de ochenta y cinco presidentes ejecutivos de cooperativas de ahorro y crédito, comparece para expresar su apoyo al Proyecto del Senado 356. En su memorial, ASEC contextualiza la propuesta dentro de la tradición de colaboración histórica entre el movimiento cooperativo y el Gobierno para fortalecer estructuras organizacionales y marcos regulatorios que promuevan la eficiencia y el desarrollo socioeconómico del país.

ASEC explica que bajo la Ley 239-2004 el Comité de Supervisión debe estar compuesto por no menos de tres personas, lo que permite cierta flexibilidad en su composición. En contraste, la Ley 255-2002 dispone una composición fija de tres integrantes para comités de supervisión y auditoría en cooperativas financieras. Según ASEC, esta diferencia puede generar inconsistencias estructurales entre distintos tipos de cooperativas.

La asociación sostiene que fijar en tres el número de integrantes del comité contribuiría a uniformar la estructura de supervisión, evitar posibles empates en la toma de decisiones, fortalecer la gobernanza interna y alinear el estatuto general con el régimen ya probado en el sector financiero cooperativo. Destacan que la experiencia bajo la Ley 255 ha demostrado que la composición fija de tres miembros ha funcionado de manera efectiva y funcional.

En su conclusión, ASEC afirma que la medida promueve eficiencia, transparencia y uniformidad, y expresa su posición a favor del proyecto.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presenta este Informe Positivo y recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 356, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Christian Muriel Sánchez**

Presidente

Comisión de Cooperativismo

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 12, que lee como sigue:**

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado como Solar “E”, en el plano de inscripción del caso número 061U2-CT00-0798 localizado en el Barrio Guzmán Arriba del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, con una cabida superficial de 3,930.400 metros cuadrados, y adquirida por Don William Rosario Ortiz y Doña María Milagros Díaz Colón, a los fines de hacer justicia a los residentes de la parcela que han adquirido mediante escritura.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como “Título VI de la Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Don Sebastián Morales Rodríguez era dueño de Finca Pizá ubicada en el Municipio de Río Grande. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Predio de terreno marcado con el número cuatro (4) en el plano de subdivisión de la FINCA PIZÁ, sita en el barrio Guzmán Arriba del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, compuesta de dieciséis cuerdas con ocho mil doscientos trece diezmilésimas de otra (16.8213), equivalentes a sesenta y seis mil ciento catorce metros cuadrados con tres mil seiscientos treinta y nueve diezmilésimas de otro (66,114.3639). Colinda por el Norte, con finca individual número cinco (5); por el Sur, con finca individual número uno (1); por el Este, con fincas individuales uno (1) y tres (3); por el Oeste, con terrenos de la Sucesión Celestino Sánchez.

La finca principal consta inscrita al folio doscientos veintitrés (223) del tomo cuarenta y dos (42) de Río Grande, finca número dos mil ciento cincuenta y siete (2,157). Don Morales adquirió el referido inmueble mediante una Certificación de Título con Restricciones, otorgada en San Juan, Puerto Rico el día

seis (6) de septiembre de dos mil (2000), por José Galarza Custodio, director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

De la antes descrita propiedad, Don Sebastián Morales segregó cuatro (4) fincas como fincas separadas e independientes. Entre las cuales se encuentra el solar “E” que fue adquirido por el matrimonio de Don William Rosario Ortiz y su esposa Doña María Milagro Díaz Colón mediante escritura pública 96 ante el Abogado y Notario Público Víctor M. Riefkohl Rivera el 8 de diciembre de 2006. El mencionado solar “E” se describe de la siguiente manera:

En lindes: Por el Norte, en una alineación de sesenta y tres punto ciento sesenta y cinco (36.165) metros, con el solar “F” del plano de inscripción; por el Sur, en una distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta y tres (59.053) metros, con solar “D” del plano de inscripción; por el Este, en una distancia de sesenta y cuatro punto cero ochenta y nueve (64.089) metros, con remanente de la finca que se segrega; y por el Oeste, en una distancia de sesenta y cuatro punto seiscientos sesenta y tres (64.663) metros, con Sucesión Sánchez.

En aras de hacer justicia y permitir que estas familias opten por utilizar los predios se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por ley. Esta Resolución Conjunta no significa un cambio en la política pública de protección de los terrenos agrícolas.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, incluida en la Escritura sobre Compraventa con Restricciones, número noventa y seis (96), suscrita el ocho (8) de diciembre de dos mil seis (2006), ante el notario Víctor M. Reifkohl Rivera; correspondiente a la finca número cuatro (4) en el Bo. Guzmán Arriba del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, adquirida por Don William Rosario Ortiz y su esposa Doña María Milagros Díaz Colón.

Sección 2.-El Departamento de Agricultura de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura sobre la R. C. de la C. 12.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 12**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 12**, tiene como objetivo primordial ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones relativas a la preservación, indivisión y uso agrícola impuestas sobre un predio de terreno específico. Se trata del solar marcado con la letra “E” en el plano de inscripción del caso número 061U2-CT00-0798, el cual forma parte de la finca número cuatro del Proyecto Pizá.

Esta propiedad se encuentra ubicada en el Barrio Guzmán Arriba del municipio de Río Grande y cuenta con una cabida superficial de 3,930.400 metros cuadrados. La titularidad del terreno pertenece al

matrimonio compuesto por Don William Rosario Ortiz y Doña María Milagros Díaz Colón, quienes adquirieron el inmueble mediante la escritura pública número 96 del 8 de diciembre de 2006.

La medida surge como un acto de justicia para los residentes de dicha parcela, quienes han mantenido la posesión y el cuidado del terreno tras adquirirlo legalmente. El fin principal es permitir que estas familias, que ya habitan y poseen los terrenos, puedan disfrutar de la plena titularidad y seguridad jurídica sin las limitaciones impuestas originalmente por programas agrícolas que ya no se ajustan a la realidad física y social del sector.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes** solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Tierras.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico expone en su memorial explicativo que el Programa de Fincas Familiares bajo la Ley de Tierras busca promover el uso intensivo y adecuado de los terrenos rurales, fomentando actividades agrícolas que permitan a las familias beneficiadas lograr un desarrollo económico autosustentable y mantener servicios públicos esenciales en la zona rural. Este Programa establece condiciones estrictas de no segregación y uso agrícola exclusivo para asegurar el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, existen excepciones reguladas bajo la Ley Núm. 107, enmendada, que permiten autorizar segregaciones para solares residenciales, hasta un máximo de 800 metros cuadrados, destinadas a hijos e hijas de titulares originales, bajo ciertas condiciones económicas específicas y sujeto a que no afecte el potencial agrícola del remanente del predio.

El memorial detalla que, conforme a la legislación vigente, las autorizaciones para segregación sólo pueden ser solicitadas por el primer titular del predio. Recientemente, la Ley 113 del 29 de julio de 2024 eliminó la restricción que limitaba estas segregaciones a únicamente tres solares, siempre que se utilicen exclusivamente como viviendas familiares. No obstante, la restricción que prevalece es que dichas autorizaciones solo pueden ser solicitadas por el primer titular, situación que no permite extender este beneficio a herederos subsecuentes. La Autoridad de Tierras explica que, en el caso específico de la R.C. de la C. 12, está imposibilitada legalmente para aprobar nuevas segregaciones debido a que los solicitantes actuales son herederos y no los primeros titulares. Dado que Don William Rosario Ortiz y Doña María Milagros Díaz Colón son segundos titulares o adquirientes subsiguientes, la agencia se encuentra impedida por ley para procesar su solicitud de liberación.

Por tanto, y siguiendo la facultad constitucional y legal que dota a esta Asamblea Legislativa en su poder de legislar este tipo de casos, esta Honorable Comisión entiende necesario, estudiando los hechos particulares del caso, que se presente este Informe Positivo, avalando los fines de la presente medida.

#### CONCLUSIÓN

El marco legal que rige estas tierras se remonta a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, la cual enmendó la legislación que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, mejor conocido como el Título VI de la Ley de Tierras. El propósito original de esta normativa era fomentar el uso agrícola intensivo en pequeñas parcelas, imponiendo restricciones estrictas que impedían la segregación de los terrenos o el cambio de su uso original, con el fin de proteger el suelo para la producción de alimentos en la ruralía.

En el caso particular del Proyecto Pizá en Río Grande, la historia registral indica que la finca principal, que originalmente constaba de más de dieciséis cuerdas, fue objeto de subdivisiones autorizadas. De esta finca, perteneciente originalmente a Don Sebastián Morales Rodríguez, se segregaron varias unidades independientes, incluyendo el solar “E”. Con el transcurso de las décadas, estas tierras han experimentado una transformación natural hacia un carácter residencial para las familias que allí se establecieron.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que, aunque la protección de terrenos agrícolas es una política pública de alto interés, el Artículo 3 de la Ley Núm. 107 otorga a la Legislatura la facultad inherente de ordenar la liberación de restricciones en casos meritorios. La intención de esta medida no es alterar la política de protección agrícola general, sino atemperar la realidad registral con la realidad física actual, permitiendo

que ciudadanos que adquirieron sus propiedades de buena fe puedan poseerlas legítimamente como dueños sin trabas burocráticas insalvables.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 12**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Joe Colón Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Agricultura

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 28, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno del mencionado terreno, correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca; y para otros fines pertinentes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio. De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones de la finca marcada con el número Nueve (9) en el plano de subdivisión localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico.

Dicha finca número nueve (9), conforme a la Certificación de Título emitida el 2 de octubre de 1985, fue vendida, cedida y traspasada por la Corporación de Desarrollo Rural a don Carlos Cruz Vega y a su esposa doña Ángela Colón Rosario. Transcurrido treinta (30) años desde el traspaso de la titularidad de la citada finca, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia.

Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares según lo permite la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la siguiente propiedad:

“-----Rústica: Predio de terreno identificado en el plano de mensura como finca número nueve (9) localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; compuesto de doce punto cero cero cuarenta y seis (12.0046) cuerdas, equivalentes a cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos punto ocho mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados ( 47,182.8546 m<sup>2</sup>); colinda al Norte, con la parcela 5-A y la finca número ocho (8); al Sur, con el Río Cialitos; al Este con el Río Cialitos y parcela 5-B; y por el Oeste, con la finca número ocho (8).

Sección 2.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Junta de Planificación, permitirá y autorizará la segregación de solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca y según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura sobre la R. C. de la C. 28.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 28, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 28 tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación, indivisión y uso agrícola impuestas originalmente a una propiedad específica. Se trata del predio identificado con el número nueve (9) en el plano de subdivisión del Proyecto Flor del Alba, localizado en el Barrio Cialitos del municipio de Ciales.

Esta finca, que cuenta con una cabida superficial de 12.0046 cuerdas (equivalentes a 47,182.85 metros cuadrados), ha sido propiedad de Don Carlos Cruz Vega y Doña Angela Colón Rosario desde el 2 de octubre de 1985. La medida busca además que la Junta de Planificación proceda con la autorización para segregar varios solares de hasta ochocientos metros cuadrados cada uno, correspondientes a los espacios donde ya ubican residencias establecidas dentro de la finca.

La intención legislativa es hacer justicia a una familia que ha poseído y trabajado la tierra por más de cuatro décadas. Con el paso del tiempo, la realidad del predio ha mutado de ser una unidad puramente agrícola a un espacio donde conviven la actividad agropecuaria con las viviendas de los miembros de la familia, quienes carecen de una titularidad segregada que les brinde seguridad jurídica plena sobre sus hogares.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes** solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Tierras.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), representada por su Directora Ejecutiva, Agro. Helga I. Méndez Soto, presentó su memorial sobre esta resolución. En su memorial, la agencia detalla que los titulares originales recibieron la liberación de la cláusula de venta en 1998 mediante escritura pública, pero que en dicho documento quedó expresamente ratificado que la finca no podría subdividirse y que su uso agrícola debía preservarse conforme a la Ley 107 de 1974.

La ATPR expresó una posición no favorable hacia la medida legislativa, fundamentando su decisión en la falta de información específica dentro de la resolución sobre la cantidad exacta de solares que se pretenden segregar. La agencia sostiene que su deber ministerial es preservar la integridad de las unidades de producción agropecuaria para evitar el desmembramiento de terrenos con fines no agrícolas, lo cual, a su juicio, es la base fundamental de la Ley de Tierras de Puerto Rico.

Asimismo, el memorial señala que existe un mecanismo administrativo bajo la Ley 113 de 2024 que permite segregaciones para hijos de titulares, pero recalca que la agencia está impedida legalmente de liberar restricciones de forma general sin el cumplimiento estricto de los requisitos de dicha ley. No obstante, esta Comisión observa que es precisamente esa limitación administrativa y la falta de flexibilidad reglamentaria de la agencia lo que hace necesaria la intervención legislativa para resolver la situación de los residentes de la Finca Flor del Alba de manera expedita y justa.

### CONCLUSIÓN

El fundamento legal de las restricciones que pesan sobre esta propiedad emana de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, la cual estructuró el Programa de Fincas de Tipo Familiar bajo el Título VI de la Ley de Tierras. El objetivo histórico de esta ley fue evitar el desmembramiento de terrenos con alto potencial agrícola, imponiendo cláusulas de indivisibilidad perpetua que solo pueden ser levantadas bajo criterios muy específicos o mediante la intervención directa de la Asamblea Legislativa.

En el caso de la Finca Número 9 en Ciales, han transcurrido más de treinta años desde que se otorgó el título original a los señores Cruz Vega y Colón Rosario. Durante este periodo, las necesidades habitacionales de la familia y el desarrollo demográfico del Barrio Cialitos han creado una situación donde la rigidez de la ley original ya no cumple su fin social. Mantener la restricción de indivisión en un predio donde ya existen residencias consolidadas resulta en una ficción jurídica que no aporta al desarrollo agrícola y, por el contrario, perjudica la estabilidad patrimonial de sus residentes.

Esta Comisión reconoce que el Artículo 3 de la referida Ley 107 reserva para la Asamblea Legislativa la facultad de ordenar la liberación de estas cargas en casos donde se estime meritorio. Entendemos que el presente caso es un ejemplo claro de la necesidad de atemperar el Registro de la Propiedad a la realidad física actual. No se trata de fomentar la especulación de terrenos, sino de legalizar una situación de vivienda que ya existe de facto, permitiendo que los titulares puedan disponer correctamente de sus predios residenciales sin afectar el remanente de la finca.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 28**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Joe Colón Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Agricultura

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 29, que lee como sigue:**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como lote número siete (7), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio. De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones de la finca identificado en el plano de mensura como lote número siete (7), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico.

Dicha lote número siete (7), conforme a la Certificación de Título emitida el 30 de diciembre de 1993, fue vendida, cedida y traspasada por la Corporación de Desarrollo Rural a don Carmelo González Santiago y a su esposa doña María de los Angeles Burgos Rivera. Doña María de los Ángeles Burgos falleció el 11 de mayo de 2007 y, posteriormente, Don Carmelo González Santiago falleció agosto del 2007. Sobreviven sus hijos Luis Rafael, Carmen Socorro, Sonia Ivette, Jesús del Carmen y Pedro Ángel, todos de apellidos González Burgos. Transcurrido veintiocho (28) años desde el traspaso de la titularidad de la citada finca y fallecidos sus titulares, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia.

Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual según lo permite la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la siguiente propiedad:

“-----Rústica: predio de terreno identificado en el plano de mensura como lote número siete (7), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; compuesto de trece cuerdas con dos mil ochocientos dos diezmilésimas de otra (13.2802), equivalentes a cincuenta y dos mil ciento noventa y seis metros cuadrados con tres mil doscientos cuarenta y siete diezmilésimas de otro (52, 196.3247 m<sup>2</sup>); colinda al Norte, con la finca número tres (3); al Sur, con la parcela número 8, al Este, con el Río Cialitos; al Este con el Río Cialitos y; y al Oeste, con la carretera estatal número (614). Contiene estructura residencial destinada a vivienda.

-----Consta Inscrita al folio 240 del tomo 251 de Ciales, finca número 10,990, Registro de la Propiedad Sección de Manatí.”

Sección 2.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Junta de Planificación, permitirá y autorizará la segregación de solares del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura sobre la R. C. de la C. 29.**

**El referido Informe lee como sigue:**

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 29**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 29 tiene como objetivo ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas por ley sobre un predio de terreno específico. Se trata del lote número siete (7), ubicado en el Proyecto Las Cruces del Barrio Cialitos, en el municipio de Ciales. Esta propiedad cuenta con una cabida superficial aproximada de 13.2802 cuerdas, equivalentes a poco más de 52,196 metros cuadrados.

La titularidad original de la finca fue adquirida en diciembre de 1993 por el matrimonio compuesto por Don Carmelo González Santiago y Doña María de los Ángeles Burgos Rivera. Tras el fallecimiento de ambos titulares en el año 2007, la propiedad ha pasado a ser el patrimonio de sus cinco hijos: Luis Rafael, Carmen Socorro, Sonia Ivette, Jesús del Carmen y Pedro Ángel González Burgos. La medida busca permitir que estos herederos puedan realizar la segregación de solares necesaria para formalizar la titularidad de sus viviendas.

A través de esta pieza legislativa, se pretende hacer justicia a una familia que ha mantenido y habitado estas tierras por casi tres décadas. Al liberar las restricciones de indivisión, se faculta a la Junta de Planificación para que autorice las segregaciones correspondientes, permitiendo que los herederos conformen la situación registral de la propiedad a su realidad física actual.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes** solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Tierras.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), mediante memorial firmado por su Directora Ejecutiva, Agro. Helga I. Méndez Soto, expuso la base legal que rige su agencia y el Programa de Fincas Familiares. El memorial explica que el programa busca fomentar el uso intensivo de la tierra para permitir que familias rurales alcancen un nivel de vida adecuado mediante la agricultura. No obstante, recalca que la Ley 107 impone prohibiciones estrictas contra la segregación para asegurar que el potencial agrícola no se vea afectado.

La ATPR señala que, aunque la Ley 113 de 2024 eliminó el límite de tres segregaciones para hijos, persiste un requisito ineludible: estas solo pueden ser solicitadas por el "primer titular" de la finca. En el caso de la R. C. de la C. 29, la solicitud involucra a los hijos de titulares ya fallecidos, quienes son considerados adquirentes subsiguientes o herederos. Debido a esto, la agencia declara que se encuentra impedida legalmente para aprobar administrativamente la segregación de los cinco solares solicitados.

Finalmente, el memorial de la agencia sirve para confirmar que no existe un remedio administrativo disponible para la familia González Burgos bajo el marco legal vigente de la ATPR. Al estar la agencia "impedida legalmente" de actuar por tratarse de herederos, la vía legislativa se convierte en el único camino para que estos ciudadanos obtengan la liberación de las restricciones y puedan proceder con sus trámites de vivienda ante la Junta de Planificación

### CONCLUSIÓN

Esta Comisión concluye que la petición de la familia González Burgos es de alto interés social y justicia humana. Es evidente que las restricciones de la Ley 107, si bien son valiosas para la protección de terrenos agrícolas, no deben servir para despojar a los herederos del uso pleno de su patrimonio residencial una vez que los titulares originales han fallecido. La intervención legislativa es necesaria para corregir esta limitación y permitir que la familia formalice su situación.

Al liberar este predio en Ciales, no se está alterando la política pública general de agricultura, sino resolviendo un caso particular donde la utilidad de las restricciones ha perdido vigencia ante la muerte de los beneficiarios originales. Es deber de este cuerpo legislativo actuar como facilitador para que los puertorriqueños puedan tener seguridad jurídica sobre sus propiedades, fomentando la estabilidad de las comunidades rurales.

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes, previo estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 29, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas. Con esta acción, damos paso a que cinco hermanos puedan finalmente poseer en calidad de dueños los espacios que han habitado por gran parte de sus vidas.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 29**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Joe Colón Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Agricultura

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 128 que lee como sigue:**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) del Gobierno de Puerto Rico, auscultar la posibilidad de transferir libre de costo a la corporación Centro Corazón Azul, Inc., la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a diez (10) años, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el municipio de Toa Baja, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante "CEDBI") se creó en virtud del Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (en adelante, “Ley 26-2017”), ~~para con el propósito de~~ evaluar y gestionar una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. ~~El~~ Para cumplir con este mandato el CEDBI, adoptó el Reglamento Núm. 9133 de 9 de diciembre de 2019, denominado Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “Reglamento Único”). El Reglamento Único establece los parámetros uniformes aplicables a toda disposición de Bienes Inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva, en aras de propiciar la disposición de ~~estas propiedades dentro de un marco de competencia justo donde se procure allegarle mayores recursos al Gobierno y/o que estas propiedades se utilicen para actividades de bienestar común, desarrollo económico, entre otros ofrecimientos en beneficio de sectores de la ciudadanía que requieren atención o servicios particulares.~~ bienes inmuebles en desuso, procurando su utilización dentro de un marco de competencia justo que permita allegar recursos al Gobierno y destinar dichas propiedades a actividades de bienestar común, desarrollo económico y otros fines en beneficio de sectores de la ciudadanía que requieren atención especial.

El CEDBI, es responsable de evaluar y disponer de bienes inmuebles de la ~~rama ejecutiva del~~ Gobierno de Puerto Rico; ~~para lo cual han adoptado reglamentación que rige los procesos internos que deberán llevar a cabo. Entre las funciones de CEDBI, se encuentra el evaluar la condición y el valor de los bienes inmuebles que pertenecen al gobierno y ejecutan acciones dirigidas a disponer de dichos bienes a través de diferentes métodos,~~ Rama Ejecutiva, mediante procesos reglamentados que incluyen la tasación, inspección y determinación del método de disposición más adecuado, tales como subastas, arrendamientos o transferencias a otras agencias gubernamentales.

En el caso de los arrendamientos, ~~se provee para que el cual el dueño de la propiedad en desuso del Gobierno, ceda su~~ establece que el propietario del bien en desuso (“Arrendador”) cede la ocupación y posesión del inmueble (“Arrendador”) a la parte ~~que arrienda,~~ arrendataria por un tiempo y canon definido, según se ~~hace constar~~ consigna en la Resolución que adopta el CEDBI ~~al aprobar la transacción y en el Contrato de Arrendamiento.~~ contrato correspondiente. El canon de arrendamiento es determinado por el CEDBI.

La mayoría de las propiedades de escuelas públicas en desuso han sido arrendadas a entidades sin fines de lucro (en adelante, “OSFL”). ~~Cuando el solicitante o quien vaya a ocupar y utilizar la propiedad en desuso sean entidades que brinden que brindan~~ servicios sociales para el bienestar común, cuyos ingresos obtenidos son utilizados para se destinan exclusivamente a la promoción de ~~los sus~~ los fines de la misma organización, y no para su ~~el~~ beneficio económico, más estén organizadas como sin fines de lucro económico de sus miembros. Estas entidades, con evidencia de exención contributiva estatal o federal ~~vigente (en adelante, “OSFL”),~~ podrán vigente, pueden beneficiarse de un arrendamiento por un canon mensual de un dólar (\$1.00), por un término que no excederá de cinco (5) años. Para términos mayores a cinco (5) años, la OSFL tendría que cumplir con otros parámetros, términos y condiciones, incluso puede conllevar la imposición de un monto mayor en los cánones de renta. Entre los factores que evalúa CEDBI en las propuestas que les son presentadas, podemos mencionar el impacto económico; impacto social y comunitario; experiencia; ~~especificidad;~~ entre otros. especificidad del proyecto.

En el caso de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el municipio de Toa Baja, la corporación Centro Corazón Azul, Inc., ~~ha otorgado~~ Inc. ha suscrito dos (2) contratos de arrendamiento para operar un centro ~~para apoyar a las~~ diurno que atiende a personas mayores de ~~21~~ veintiún (21) años con autismo severo (~~autismo tipo 3~~) (nivel 3). El primero ~~de ellos por solo~~ fue por un año y el segundo, por cinco (5) años.

~~Es preciso destacar que dicho~~ Este centro, es el único ~~que opera~~ en Puerto Rico dirigido a este grupo demográfico; demográfico y su misión abarca el fomento desarrollo de habilidades destrezas para la vida independiente, ~~la~~ rehabilitación vocacional, las terapias y los tratamientos para promover la autonomía ~~entre los adultos con autismo~~. Todos estos los servicios son gratuitos. ~~El mismo, fue fundado~~ La entidad fue fundada por la Sra. Sara Rodríguez y la Sra. Vanessa Villegas Berríos, ~~ambas~~ ambas madres de adultos autistas, ~~luego de tras~~ identificar que ni el gobierno ni entidades privadas ofrecen servicios completos dirigidos a la población de mayores de 21 años con autismo severo; es decir, que son dependientes de otra persona. Identificada la necesidad de servicios, constituyeron la ausencia de servicios integrales para esta población. Constituyeron la corporación el 28 de agosto de 2018, y desde entonces han ~~continuado~~ brindando servicios ininterrumpidos.

El Centro Corazón Azul tiene como objetivo ~~brindar servicios a~~ garantizar que los adultos jóvenes con autismo severo, ~~que a menudo pierden el acceso al apoyo gubernamental personalizado o lo ven significativamente reducido una vez que cumplen 21 años~~ severo puedan integrarse en la comunidad y desenvolverse de manera efectiva dentro de sus capacidades. Su Misión: "Convertirse en el primer Centro en Puerto Rico donde los adultos con autismo severo puedan adquirir habilidades básicas de integración y convivencia social y así poder desenvolverse de manera efectiva dentro de la sociedad a la que pertenecen". Su Visión: "Garantizar que los adultos con autismo severo puedan integrarse en la comunidad, que el mundo los acepte como parte de ellos y que sean lo más dependientes posible dentro de sus capacidades".

Las fundadoras del Centro Corazón Azul, Inc., tienen un firme compromiso ~~en continuar cubriendo los importantes servicios que se le brindan a esta comunidad desventajada y que, de no recibir los mismos, su salud se vería afectada. No obstante, considerando que actualmente son inquilinos de una propiedad arrendada a un corto término de tiempo, existe la preocupación a la hora de realizar mejoras a la propiedad e invertir para adaptar nuevos servicios a los adultos con autismo severo.~~ con esta población desventajada, cuya salud se vería afectada de no recibir estos servicios. Sin embargo, la naturaleza temporal del arrendamiento limita la posibilidad de realizar mejoras sustanciales e invertir en la expansión de servicios.

Por las razones antes expuestas, ~~estimamos~~ se considera meritorio y conveniente auscultar la posibilidad de transferir libre de costo a la corporación Centro Corazón Azul, ~~Inc.,~~ Inc. la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a diez (10) años, ~~del~~ años sobre el terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el municipio de Toa Baja

#### *RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) del Gobierno de Puerto Rico, auscultar la posibilidad de transferir libre de costo a la corporación Centro Corazón Azul, Inc., la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a de diez (10) años, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el municipio de Toa Baja, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Sección 2.-La corporación Centro Corazón Azul, Inc., utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para continuar las operaciones del centro que brinda servicios directos a personas mayores de ~~21~~ veintiún (21) años y que tienen autismo severo.

Sección 3.-Una vez el Comité haga las recomendaciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la corporación Centro Corazón Azul, Inc., serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el CEDBI.

Sección 4.-Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad. La corporación Centro Corazón Azul, Inc., queda impedida de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro y cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.

b) En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, y la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico y la *Rico. La* corporación Centro Corazón Azul, Inc., será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Toda reparación necesaria será realizada por la corporación Centro Corazón Azul, Inc., pudiendo esta recibir donativos de entidades sin fines de lucro, ~~recibir~~ donativos legislativos, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la corporación Centro Corazón Azul, Inc.

d) Las facilidades de la escuela deberán utilizarse únicamente para usos y fines públicos y de desarrollo social o comunitario.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a realizar reparación o modificación alguna.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento del Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Educación sobre la R. C. de la C. 128.  
El referido Informe lee como sigue:**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 128 (en adelante, R.C. de la C. 128), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 128 presentado por los representantes Santiago Guzmán, Méndez Núñez y la representante Pérez Ramírez, tiene como propósito ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, auscultar la posibilidad de transferir libre de costo a la corporación Centro Corazón Azul, Inc., la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a diez (10) años, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el municipio de Toa Baja, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

#### **INTRODUCCIÓN**

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, “CEDBI”) se creó en virtud del Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el propósito de evaluar y gestionar la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Para cumplir con este mandato, el CEDBI adoptó el Reglamento Núm. 9133, denominado “Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico”, el cual establece parámetros uniformes

para la disposición de dichos bienes, procurando su utilización para el bienestar común, el desarrollo económico y otros fines que beneficien a sectores de la ciudadanía que requieren atención especial.

Entre las disposiciones del Reglamento Único, se contempla la posibilidad de arrendar propiedades en desuso a entidades sin fines de lucro que brinden servicios sociales, mediante un canon nominal, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. En este contexto, la corporación Centro Corazón Azul, Inc. ha arrendado la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, ubicada en el municipio de Toa Baja, para operar el único centro en Puerto Rico dirigido a adultos mayores de veintiún (21) años con autismo severo, ofreciendo servicios gratuitos de rehabilitación, terapias y desarrollo de destrezas para la vida independiente.

Este centro constituye un recurso esencial para una población altamente vulnerable, cuya necesidad de servicios especializados se incrementa al perder acceso a programas gubernamentales al cumplir la mayoría de edad. No obstante, la naturaleza temporal de los contratos de arrendamiento limita la capacidad de la entidad para realizar mejoras sustanciales a la propiedad y expandir sus servicios. Por ello, se considera meritorio y conveniente auscultar la posibilidad de transferir libre de costo la titularidad, conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor de diez (10) años sobre el terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, a favor de Centro Corazón Azul, Inc., en beneficio de esta población desventajada.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 128 fue radicada el 12 de mayo de 2025 y referida a la Comisión de Educación el 15 de mayo de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida, se llevó a cabo una Vista Pública el pasado 4 de febrero y se solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, al Centro Corazón Azul, Inc., y al Municipio de Toa Baja. Se recibió el insumo del Departamento de Educación de Puerto Rico, del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y del Centro Corazón Azul, Inc.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario, dichas ponencias y memoriales fueron evaluados y analizados para la redacción de este informe bajo nuestra consideración. A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, emitió comentarios sobre la R.C. de la C. 128.

El DEPR señala que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) cuenta con pleno conocimiento de los protocolos para la evaluación y tasación de propiedades en desuso, y está facultado por ley para realizar transacciones relacionadas con la titularidad de dichos bienes. Asimismo, indica que el Inventario Oficial de Estructuras en Desuso es gestionado por la Oficina Asesora de la Administración de Propiedades, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), la cual ostenta la titularidad de los planteles escolares cerrados, terrenos y otras propiedades originalmente pertenecientes al DEPR. Esta oficina dispone de personal técnico especializado, incluyendo agrimensores y personal administrativo, encargado de realizar inspecciones, documentar las condiciones físicas de las estructuras y emitir valoraciones monetarias.

De igual forma, el CEDBI cuenta con información documentada, evidencia fotográfica e inspecciones de campo que respaldan los procesos de evaluación y toma de decisiones. Según el inventario actualizado al mes de abril de 2025, basado en la información provista por el DTOP y los expedientes físicos disponibles, la estructura de la Escuela Ernesto Juan Fonfrías se encuentra en desuso. No obstante, el Departamento aclara que tanto el CEDBI como el DTOP realizan transacciones de forma continua, por lo que la información puede variar con el tiempo.

#### **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, “CEDBI”), representado por su Directora Ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, emitió comentarios sobre la R.C. de la C. 128 tanto en su memorial como en la Vista Pública celebrada el 4 de febrero de 2026.

El CEDBI reconoce los objetivos de la medida, orientada a facilitar a la corporación sin fines de lucro Centro Corazón Azul, Inc. el uso de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, en Toa Baja, para la prestación de servicios gratuitos a adultos jóvenes con autismo severo. La entidad ocupa la propiedad desde agosto de 2019 mediante contratos de arrendamiento autorizados por el CEDBI y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), siendo el contrato vigente por un término de cinco (5) años, con un canon mensual de un dólar (\$1.00), que expira el 21 de octubre de 2030, según la Resolución Núm. 2025-53 y el contrato número 2026-000185.

El Comité reconoce la labor encomiable de Centro Corazón Azul, Inc., que provee servicios esenciales y gratuitos a una población altamente vulnerable, y destaca las mejoras realizadas a la propiedad. No obstante, aclara que, conforme a la Ley Núm. 26-2017 y la ley federal PROMESA, no está autorizada la transferencia gratuita de la titularidad de bienes inmuebles del Gobierno; toda disposición debe realizarse en función del valor de mercado y cumpliendo los criterios legales y reglamentarios, incluyendo impacto social, capacidad económica del solicitante y mantenimiento de la propiedad.

En virtud de lo anterior, el CEDBI no presenta oposición a la adopción de la medida y se compromete a orientar a la entidad sobre los requisitos aplicables para evaluar y autorizar, conforme a la normativa vigente, una posible extensión del arrendamiento por un término mayor de diez (10) años, o considerar otras alternativas jurídicas que permitan garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos por la organización.

### **CENTRO CORAZÓN AZUL, INC.**

El Centro Corazón Azul, Inc., representado por su Presidenta Ejecutiva, Vanessa Villegas Berrios, emitió comentarios acerca del R.C. de la C. 128.

Solicita la aprobación de la medida para que el CEDBI evalúe la transferencia o concesión de uso de la antigua Escuela Ernesto Juan Fonfrías en Toa Baja. Se expone la ausencia de servicios estructurados en Puerto Rico para adultos con autismo mayores de 21 años, una vez culminan los servicios educativos, lo que provoca deterioro funcional, dependencia familiar y un impacto social y de salud pública. Corazón Azul, Inc. surge como respuesta comunitaria a esta necesidad, siendo el primer centro dedicado exclusivamente a la vida independiente de adultos con autismo. La organización ya opera con resultados positivos, sin contar con una sede permanente, y asumiría todos los costos de mantenimiento y adecuación del plantel solicitado. La solicitud se alinea con la Ley 163-2024 y busca formalizar un proyecto probado, necesario y fiscalmente responsable.

### **DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO**

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Educación ha llevado a cabo un análisis detallado de todas las comunicaciones recibidas, incluyendo los memoriales y la información presentada en la Vista Pública. Las agencias y entidades participantes han expresado su respaldo a la medida.

La Comisión considera que la R.C. de la C. 128 constituye una acción justa, necesaria y altamente meritoria, ya que atiende una necesidad social crítica, protege el interés público, optimiza el uso de bienes del Estado y fortalece el tercer sector sin fines de lucro. La medida garantiza que adultos con autismo severo continúen recibiendo servicios integrales y especializados, sin generar impacto fiscal adverso, al tiempo que asegura la protección de la titularidad y el uso adecuado de la propiedad, incorporando salvaguardas claras como la prohibición de venta o cesión a entidades con fines de lucro, cláusulas de reversión automática al Estado en caso de incumplimiento y la utilización exclusiva para fines públicos, sociales y comunitarios.

Reconocemos que la disposición deberá realizarse en cumplimiento con la Ley Núm. 26-2017, el Reglamento Único y la normativa federal aplicable, mediante el mecanismo que el CEDBI determine (extensión de arrendamiento, usufructo u otro negocio jurídico), garantizando la estabilidad de la entidad y la continuidad de los servicios ofrecidos.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 128, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Tatiana Pérez Ramírez**

Presidenta

Comisión de Educación

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a solicitar ir al turno de Descargues.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

#### MOCIONES DE DESCARGUES

SR. TORRES ZAMORA: Vamos a solicitar autorización para el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 302.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza el descargue de la Resolución de la Cámara 302.

SR. TORRES ZAMORA: Para que también se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Resolución Conjunta de la Cámara ...

SR. TORRES ZAMORA: Resolución Conjunta de la Cámara.

**Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 302, la cual fue descargada de la Comisión de Transportación e Infraestructura, que lee como sigue:**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Culebra los predios de terrenos donde ubica el Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Culebra localizado en la PR-251, km 2.3, en el barrio Flamenco del citado municipio; establecer que dicha transferencia será sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Culebra (en adelante, SRS) está ubicado en la PR-251, km 2.3, en el barrio Flamenco. El Municipio de Culebra es el operador del SRS y recibe desperdicios sólidos no peligrosos de los sectores residenciales y comerciales sitios en su jurisdicción territorial. El SRS tiene una superficie aproximada de 10 acres. Ha estado recibiendo residuos sólidos municipales desde, al menos, el año 1984, y actualmente recibe un promedio de aproximadamente cuatro (4) toneladas diarias de desperdicios sólidos.

Las celdas en operación son objeto de un cierre programado como parte de un esfuerzo de desarrollar una estación de trasbordo y un proyecto de expansión lateral del SRS. Como parte de los requisitos del desembolso de los fondos federales que sufragarán estos proyectos, se requiere que el Municipio de Culebra certifique ser titular de los terrenos sujetos a tales desarrollos. Dos de las fincas que componen los terrenos donde opera el SRS constan todavía inscritas bajo el dominio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ambas fincas fueron expropiadas precisamente para la construcción del SRS, según consta en la Resolución dictada el 17 de octubre de 1980 en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan. Surge de la Petición presentada por el Gobierno de Puerto Rico en el Caso Núm. E-80-531 (1008) que la adquisición

de las parcelas de terreno objeto de expropiación es útil, necesaria y conveniente para ser utilizadas en el Proyecto de Construcción del Vertedero Municipal de Culebra, Puerto Rico.

Sin embargo, a la fecha, no se ha identificado escritura de traspaso de titularidad de los aludidos terrenos donde ubica el SRS al Municipio de Culebra. Conforme a los estudios de títulos realizados por el Municipio de Culebra, el dominio de dichas fincas consta inscrito a favor del Estado Libre Asociado, quien adquirió estos terrenos por Expropiación para la construcción del sistema de relleno sanitario.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la labor realizada por el Municipio de Culebra en el mantenimiento, operación y regulación del SRS, por más de cuatro décadas. Corresponde ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme al Artículo 133 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, que proceda a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Culebra los predios de terrenos donde ubica el Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Culebra.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), al Municipio de Culebra la titularidad y el pleno dominio de los siguientes predios de terrenos:

A- Finca #725

Descripción:

“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Flamencos del término municipal de Culebra, con un área superficial de cuatro (4) cuerdas equivalentes a 15,721.60 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Culebra. En lindes por sus cuatro puntos cardinales con más terrenos de la finca principal de la cual se segrega perteneciente a la Sucesión de Pedro Márquez.”

Inscrita al Folio 215 del Tomo 15 de Culebra, Registro de la Propiedad de Fajardo.

B-Finca #726

Descripción:

“RUSTICA: Parcela de terreno radicado en el Barrio Flamencos del término municipal de Culebra con un área superficial de 0.6281 cuerdas equivalentes a 2468.68 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Culebra. Lindes: por el NORTE y el SUR, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, con carretera #998; y por el OESTE, con Parcela “A” a ser segregada de la finca principal perteneciente a la Sucesión de Pedro Márquez.”

Inscrita al Folio 220 del Tomo 15 de Culebra, Registro de la Propiedad de Fajardo.

Sección 2.-La transferencia ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se realiza sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” en torno a la evaluación y disposición de propiedades inmuebles.

Sección 3.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Culebra, a suscribir y otorgar aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios a estos fines, con el propósito de conceder el correspondiente título de propiedad, sujeto a las disposiciones de Ley y Reglamentarias requerida para dicha transacción.

Sección 4.-El Departamento de Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de sesenta (60) días laborables contados a partir de su aprobación.

Sección 5.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta ha sido promulgada conforme a, y de acuerdo con, la Constitución de Puerto Rico y en cumplimiento del poder de razón del Gobierno de Puerto Rico. En el caso de que las disposiciones de esta Resolución Conjunta estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos entonces a la elaboración del calendario para el día de hoy. El primer Proyecto en el calendario es el Proyecto de la Cámara 426. No tiene enmiendas, pero el compañero autor de la medida quiere un turno sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Aponte Hernández, comienza su turno...

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 4, después de “Públicas” eliminar todo su contenido y sustituir por “en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, deberá proveer la asesoría técnica necesaria para asegurarse que la rotulación que anuncie y dirija los recorridos que conduzcan a las “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”, cumplan con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Página 4, líneas 5 a la 6, eliminar todo su contenido

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas leídas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas leídas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, el compañero autor de la medida quiere un turno sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Aponte Hernández, comienza su turno siendo las tres y diez de la tarde. Adelante.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros de Cámara.

Mucho hablamos del desarrollo... Mucho hablamos del desarrollo económico de Puerto Rico y de lo que es la manufactura; dentro de la manufactura, el área de fármacos... Pero un tanto dejamos de un lado lo que es turismo. Y cuando uno mira el desarrollo económico de islas en el Caribe, mucho más pequeñas que Puerto Rico, uno mira a ver de dónde es que realmente viven... Y llama la atención porque de lo que viven es del turismo. Y teniendo nosotros tanto que aprovechar y ofrecer, no lo hacemos. En esa dinámica presentamos el Proyecto de la Cámara 426 que propone crear las rutas de turismo de aventura en Puerto Rico. Y lo que pretendemos es establecer lugares donde se puedan practicar deportes extremos y actividades de aventura como paracaidismo, ciclismo de montaña, el *surf*, el boxeo, el buceo, el excursionismo, el senderismo, el *paintball*, el *skate*, los *ziplines*, cabalgatas, por mencionar algunas de las que son denominadas turismo de aventuras.

El Proyecto persigue organizar, señora Presidenta y compañeros de Cámara que quieren atender, promover un sistema de rutas temáticas y de aventuras en las diversas regiones turísticas de Puerto Rico; porque mucho hablamos de cruceros que llegan y que los sacan -a los turistas- al área de San Juan. Sin embargo, se podrían estar estableciendo tantas áreas hacia el centro y otros lugares un poco retirados de la Isla que llamen la atención al turista; para que en vez de llegar por

la mañana en el crucero y salir por la tarde, busquen la forma de quedarse en Puerto Rico y desarrollar uno o dos días más el turismo de aventura.

Señora Presidenta y compañeros de Cámara, a nivel mundial el turismo de aventura se encuentra entre los sectores de mayor crecimiento gracias a su atractivo económico, recreativo y ecológico. De hecho, la Compañía de Turismo en su memorial -ante la Comisión de Turismo de la Cámara- establece y cito: “El turismo de aventura representa un segmento de rápida expansión del sector turístico global. En el año 2024, el mercado mundial fue valorado en 406 mil millones de dólares y según estimaciones del *Grand View Research*, se proyecta que alcanzará 1,009 billones de dólares para el 2030: con una tasa de crecimiento anual compuesta de aproximadamente 16.8 % entre el 2025 y 2030.

En lo que son los estados continentales de nuestra nación, Alaska y Hawaii; los ingresos por turismo de aventura alcanzaron 52 mil 887.7 millones de dólares en el 2023. Y se proyecta que llegarán a 139 mil 504.4 millones en el 2030; registrando un crecimiento sostenido y esta cifra representa un crecimiento estimado de 14.9 % en este sector -entre el 2024 y el 2030- en nuestra nación.

En Puerto Rico, con tanta oportunidad de desarrollar, hemos estado siendo un tanto tímidos en este desarrollo y en promover sobre este particular. Nuestra medida busca aprovechar esta tendencia global para situar a Puerto Rico en la vanguardia de este segmento mediante la organización, visibilidad y promoción estratégica que maximice su impacto. Con la implementación de esta ruta se ayuda -entre otras cosas- a diversificar la oferta turística, a fomentar la actividad económica en municipios con gran potencial ecoaventurero que hoy no se desarrolla, posiciona a Puerto Rico como escenario competitivo dentro del turismo de aventura global, estimularía un desarrollo turístico balanceado entre regiones; y hago un paréntesis aquí, porque mientras se desarrolla la región oeste en playas y *surf*, el área centro-este pues no se desarrolla porque no se capitaliza la oportunidad que hay allí. Estimularía un desarrollo turístico; promovería nuevas oportunidades de empleo en gastronomía porque, en la misma medida que los turistas se mueven más hacia un área, ayuda a crear centros gastronómicos. Requieren guías turísticos, requieren transportistas, hospedería, y desarrolla el comercio local de las zonas; integra esfuerzos gubernamentales entre agencias y municipios y también entre el sector privado.

Señora Presidenta y compañeros de Cámara, cabe señalar que con esta medida, coincide con la visión de turismo más equitativa y sostenible, promovida por las agencias pertinentes, según mencionó la propia Compañía de Turismo. El Proyecto es cónsono con la política pública de nuestro Gobierno, de nuestra administración. Y ante estas, estos reconocimientos de la propia Compañía de Turismo, es pertinente también indicar que el famoso *DMO* (Organización de Mercado de Destino) ya cuenta con una infraestructura promocional en mercados internacionales, como lo pudimos ver recientemente en la convención de FITUR, que ayuda a desarrollar y a promover nuestros destinos en Puerto Rico.

Así que el desarrollo y la promoción de estos destinos serían mucho más fácil. Con la aprobación de este Proyecto y convertirlo en ley, esto permitirá que Puerto Rico no solo sea un destino hermoso, sino también que sea uno vibrante, dinámico, y alineado con las nuevas tendencias del turismo mundial. Es por eso, señora Presidenta y compañeros de Cámara, que solicito su respaldo con la votación afirmativa -con el Proyecto de la Cámara 426- sin que se me escape agradecer al compañero Roque García, Roque Gracia, debo corregir, Roque Gracia -como presidente de la Comisión de Turismo- por atender la medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Aponte Hernández. Finaliza su turno siendo las tres y diecinueve de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 426, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 426 según ha sido enmendado. El que esté a favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 881 del compañero Carlo Acosta. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, después de “2019,” añadir “según enmendada,”

Página 1, segundo párrafo, línea 5, después de “empresas” eliminar “bajo”

Página 2, línea 1, al inicio, eliminar “esquemas de autoempleo o”

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar “medida legislativa” y sustituir por “Ley”

Página 2, tercer párrafo, línea 2, después de “2019” añadir “, supra,”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 7, después de “(1)” eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

Página 2, línea 8, eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

Página 3, línea 18, eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas leídas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas leídas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Carlo Acosta, autor de la medida, quiere un turno sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Carlo Acosta, comienza su turno siendo las tres y veintiuno de la tarde. Adelante.

SR. CARLO ACOSTA: Muy buenas tardes, señora Presidenta, compañeros Representantes de la Cámara de Representantes en el hemisiciclo de Puerto Rico.

Es para mí un verdadero honor y un privilegio poder decirle a mi distrito y al pueblo de Puerto Rico, sobre el Proyecto de la Cámara 881. El pasado 17 de septiembre del año 2025, se celebró en el Centro de Convenciones de Cabo Rojo -a petición de este servidor- un taller educativo para pequeños y medianos negocios, microempresas, y emprendedores nuevos, en el campo del comercio. Allí asistieron setecientos dos comerciantes, donde estaban informando e indicando -a este servidor- las necesidades y beneficios que ellos no tenían porque la Ley 60-2019 no había sido enmendada. Allí se me trajo la preocupación de que la mayoría, o sea un 85 %, no podían beneficiarse de los beneficios del Departamento Desarrollo Económico y este Representante hizo el compromiso de presentar una enmienda a dicha Ley 60-2019. Y el 26 de septiembre del 2025,

nueve días después, presenté dicho Proyecto de la Cámara 881: una medida sencilla pero profundamente justa que busca aclarar y fortalecer la política pública de apoyo al emprendimiento en Puerto Rico.

El Proyecto enmienda de la Ley 60-2019, con el propósito de aclarar la definición de “microempresa” de manera que incluya negocios que operan mediante autoempleo o con empleados a tiempo parcial; sin exigir obligatoriamente la presencia de al menos un empleado a tiempo completo, para poder cualificar a los incentivos económicos del Gobierno de Puerto Rico.

Compañeros y compañeras todos conocemos la realidad económica de nuestra Isla. Muchos de nuestros emprendedores comienzan solos o con ayuda parcial de un familiar o de uno o dos empleados por hora. Son personas que trabajan desde su casa, desde un pequeño local o desde un espacio compartido; tratando de levantar un negocio con esfuerzo, creatividad y sacrificio. Sin embargo, debido a una interpretación administrativa de la ley, muchos de estos emprendedores han quedado excluidos del incentivo de Capital Semilla para PyMEs, aun cuando cumplen con el espíritu de lo que esta política pública pretendía fomentar: la creación de nuevos negocios en Puerto Rico. Por eso esta medida establece claramente que una microempresa es aquella que genera menos de 500 mil dólares en ingreso bruto anuales y cuenta con siete empleados o menos; ya sea a tiempo completo, a tiempo parcial o incluso mediante autoempleo.

En otras palabras, esta medida no crea un nuevo incentivo ni aumenta el gasto público. Lo que hace es corregir una interpretación que ha dejado fuera muchos a pequeños emprendedores que deberían poder beneficiarse de los programas existentes. Con esta aclaración logramos varios objetivos importantes. Primero: facilitamos el acceso a incentivos económicos a más emprendedores, especialmente a quienes están dando sus primeros pasos en el mundo empresarial. Segundo: promovemos la formalización de negocios; ayudando a que quienes hoy operan de manera limitada, puedan estructurarse, crecer y aportar más a nuestra economía. Tercero: sembramos la semilla para la creación de empleos futuros; porque muchas de las empresas que hoy comienzan con una sola persona, mañana pueden convertirse en negocios que generen múltiples del talento y oportunidades de trabajo.

Si en verdad queremos estimular el emprendimiento, diversificar nuestra economía y apoyar a quienes deciden invertir en Puerto Rico, tenemos que asegurarnos de que las reglas del juego no excluyan -precisamente- a quienes más necesitan el apoyo inicial de esta Cámara de Representantes y del pueblo de Puerto Rico.

El Proyecto de la Cámara 881 simplemente dice algo bien claro: que un emprendedor que trabaja por una... por cuenta propia, también es una microempresa y merece tener que un emprendedor que trabaja por cuenta propia también es una microempresa, que trabaja por cuenta propia, que las oportunidades de acceder a las herramientas que el gobierno creó para fomentar el desarrollo económico.

Hoy tenemos la oportunidad de hacer más justa, más clara y más inclusiva, nuestra política pública de incentivos en beneficio de nuestros comerciantes; de nuestros pequeños y medianos negocios que tanto han luchado en cada lugar de Puerto Rico.

Por eso les solicito -respetuosamente- el voto a favor del Proyecto de la Cámara 881 para apoyar a nuestros emprendedores, pequeños y medianos negocios, fortalecer nuestras microempresas y seguir impulsando el desarrollo económico de nuestra Isla de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Carlo Acosta. Finaliza su turno siendo las tres y veintiocho de la tarde.

Señor ...el compañero Márquez...

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Portavoz del Partido Independentista quiere un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Comienza su turno siendo las tres y veintiocho de la tarde.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros.

La delegación del Partido Independentista Puertorriqueño va a votar a favor del Proyecto. Pero quería dejar -consignar para el récord- nuestra posición en términos de que si bien es cierto, vamos a apoyar, como señala el Proyecto de ley, que el término de “microempresas” se entenderá ahora que posee... que genere ingreso bruto de 500 mil dólares o menos -como establece la ley- y que posee siete empleados o menos a tiempo parcial o completo.

Voy a partir de la buena fe, voy a partir de que es una medida para incentivar los microempresarios, pero la posición de nosotros siempre ha sido de preocuparnos en que en este país se estén promoviendo los empleos en precario, que son en muchas ocasiones empleados a tiempo parcial.

En el balance de los intereses, sí reconocemos que hay microempresas que -por su volumen y su realidad- tienen que utilizar un balance de empleados a tiempo parcial y empleados a tiempo completo. No obstante, eso no significa que estamos dando un cheque en blanco en términos de que esa debe ser la política pública -de promover empleos a tiempo parcial- porque sabemos también que el empleo a tiempo parcial, por la Reforma Laboral, limita el acceso a beneficios marginales, las vacaciones y periodos de enfermedad en precario y la no acumulación suficiente de horas para esos beneficios y el bono de Navidad; lo cual es utilizado en muchas ocasiones para perjudicar ese tipo de empleo.

No obstante, como es una ley de incentivos -o una enmienda a la Ley de Incentivos Contributivos- para promover los microempresarios y para promover su desarrollo y para promover a la gente que genera empleos -aunque no en grandes cantidades- basado en eso, le estaremos votando a favor; no obstante dejando para el récord legislativo nuestra preocupación sobre el empleo a tiempo parcial y de que en este país debemos -ya de una vez y por todas- promover el desarrollo del empleo digno, con beneficios marginales y con muchos derechos como parte de la clase trabajadora en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Márquez Lebrón, finaliza su turno siendo las tres y treinta de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 881 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 881. El que está a favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 4, eliminar “entre” y sustituir por “y para”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 135. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, primer párrafo, líneas 1 a la 2, eliminar todo su contenido

Página 3, primer párrafo, línea 3, eliminar “2021.”

Página 3, segundo párrafo, línea 1, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

Página 3, segundo párrafo, línea 10, eliminar “aludidas”

Página 3, segundo párrafo, línea 12, después de “tales como” añadir “:”

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 14, después de “mismo.” eliminar “ ” “ (las comillas)

Página 6, línea 17, después de “mencionadas.” añadir “ ” “ (las comillas)

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 135, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 135. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 6, después de “dependientes de” eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, aprueban las enmiendas al texto en sala. Al título.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 356. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 356, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 356. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 12. Viene sin enmiendas. Solicitamos la aprobación de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara número 12. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 28. Viene sin enmiendas. Solicitamos la aprobación de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 28. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 29. Viene sin enmiendas. Solicitamos la aprobación de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración de Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 29. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 128, del compañero Santiago Guzmán y Méndez Núñez. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 10, eliminar “la disposición de”

Página 2, línea 1, eliminar todo su contenido

Página 2, línea 2, eliminar “desuso, procurando”

Página 2, tercer párrafo, línea 14, después de “experiencia:” eliminar “.” (el punto) y sustituir por “y”

Página 2, cuarto párrafo, línea 1, eliminar “Fonfrias” y sustituir por “Fonfrías”

Página 2, cuarto párrafo, línea 2, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 3, cuarto párrafo, línea 3, después de “titularidad” añadir “o”

Página 3, cuarto párrafo, línea 6, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 3, cuarto párrafo, línea 6, después de “Baja” añadir “.” (el punto)

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 6, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas introducidas al texto en sala.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Santiago Guzmán quiere un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Santiago Guzmán, comienza su turno siendo las tres y treinta y cinco de la tarde. Adelante.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Muchísimas gracias, señora Presidenta, buenos días a todos y muchas felicidades a todas las damas Representantes y a todas las empleadas, que nos honran día a día trabajando en nuestro recinto capitolino; no únicamente en la Cámara sino también extensivo al Senado de Puerto Rico.

Queremos coger un turno, señora Presidenta, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 128 que ordena al Comité de Evaluación y Disposición y Bienes Inmuebles, mejor conocido por CEDBI -del Gobierno de Puerto Rico- a auscultar la posibilidad de transferir libre de costo alguno a la corporación Centro Corazón Azul, Inc., la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a diez años del terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Elemental Ernesto Juan Fonfrías.

Recuerden esto fue una de las escuelas que fue cerrada en la primera ronda por parte del Gobierno de Puerto Rico. La misma está localizada en la Carr. número 2 interior, en el kilómetro 17 hectómetro 7 del sector Macún, en el barrio Candelaria en nuestro municipio de Toa Baja. Y la misma se dispone a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

Este centro, que es el único en Puerto Rico dirigido a darle servicios a jóvenes mayores de veintiún años con autismo severo; lo que llaman Categoría 3 de autismo, los cuales los mismos necesitan ya, eh... Siempre necesitaron este tipo de servicios; pero a partir de los veintiún años de edad el Departamento de Educación ya no les ofrece estos servicios a estos jóvenes. Y aun todavía el Departamento de la Familia ha hecho, ha emitido una directriz -sea con fondos locales o fondos federales- darle servicios a esta población que queda al descubierto, que requiere vida independiente, rehabilitación vocacional, terapias y tratamientos para promover su autonomía.

Todos estos servicios que se ofrecen en dichos centros, que ubica allí en Toa Baja, actualmente son libres de costo. Son costeados por camisas que venden los papás, los familiares y algunas otras entidades; la propia Cámara de Representantes también ha colaborado con relación alguno que otro donativo, a través de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos. Pero han sido donativos muy tímidos. Y esta entidad ha venido asumiendo la responsabilidad de llevarle estos servicios a una población que -aunque está ubicada en Toa Baja en esta escuela- le da servicios a clientes y a jóvenes que son de Humacao, de Gurabo, de Las Piedras, de Bayamón, de... Toa Baja, hay uno. Pero aquí el propósito no es de dónde sean, sino que es un servicio indispensable

que se requiere; y que todavía el Gobierno no ha podido penetrar, ni planificar cómo darle estos servicios esenciales a esta población, que una vez cumple veintiún años, no hay quien los atienda.

Así que nosotros a través de esta medida, la Cámara de Representantes, el Presidente es coautor de esta medida, la compañera Lisie Burgos también se hizo coautora de esta medida... Y yo sé que ustedes han visto que es una medida loable. Es una medida sensible, que merece la atención de todos nosotros para unirnos como Gobierno. Específicamente, la Cámara de Representantes. Ahora la medida... si requiere, si tiene la aprobación y la votación de todos ustedes pasará al Senado. Y es momento de enfocarnos, encaminarnos, a darle la atención a esta población que ha sido rezagada.

No miremos al pasado, miremos al presente y miremos al futuro para que podamos atender esta población. Esta entidad fue fundada por la señora Sara Rodríguez y la señora Vanessa Villegas Berríos. Actualmente ellas son madres de jóvenes con autismo severo y que día a día están establecidas allí -en este centro, allí en nuestro barrio Macún- dándole los servicios integrales, que nosotros como Gobierno no les podemos dar.

Así que yo les pido encarecidamente a todos y cada uno de ustedes, que lo que ordena esta Resolución Conjunta sea avalada por nosotros, para que de esta manera podamos aportar nuestro granito de arena a un tema tan sensitivo y que a veces pasa por debajo del radar.

Pues ahora -hoy, en la votación- está en las narices de todos y cada uno de nosotros, para dar este gran paso a permitirle y ordenarle a estas agencias de Gobierno que puedan hacer lo propio con lo que dispone dicha Resolución Conjunta.

Son mis expresiones, señora Presidenta. Muchísimas gracias a todos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Santiago Guzmán. Finaliza su turno siendo las tres y cuarenta y uno de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 128, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿128?

SR. TORRES ZAMORA: 128.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 128. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 5, eliminar “Fonfrias” y sustituir por “Fonfrías”

Línea 6, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, habíamos solicitado y se había aprobado -y se había leído- el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 303. En este momento proponemos...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): 302.

SR. TORRES ZAMORA: 302. En este momento proponemos la aprobación de la misma.  
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 302. El que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para regresar al turno de Descargues.  
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Que se pase al turno de Descargues.

### MOCIONES DE DESCARGUE

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos en descargue de la Resolución Concurrente de la Cámara 36.  
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Alguna objeción al descargue? No habiendo objeción, se autoriza.  
SR. TORRES ZAMORA: Para que se dé lectura.  
SRA. HIGGINS CUADRADO: Tenemos objeción.  
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.  
SRA. HIGGINS CUADRADO: Tenemos obje... señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura, ya se aprobó en descargue.

### **Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. Conc. de la C. 36, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno, que lee como sigue:**

Para proponer al Pueblo de Puerto Rico enmendar la Sección 1 del Artículo IV y la Sección 4 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de establecer que para ser elegido Gobernador se requerirá obtener más del cuarenta y cinco (45) por ciento de los votos; disponer que la Asamblea Legislativa determinará mediante ley la forma de llevar a cabo el proceso de elección para garantizar que se cumpla lo establecido en las secciones enmendadas; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es nuestra Carta Magna y el resultado de la unión de voluntades del pueblo de Puerto Rico. Desde su creación ha sido considerado un documento de avanzada y un ejemplo a seguir cuando se ilustra los modelos constitucionales alrededor del mundo. Nuestra Constitución, como todo documento escrito, refleja la realidad de un tiempo en la historia y comprende la integración de nuestra sociedad anticipando los efectos intencionados y no intencionados del quehacer humano. Los padres de la Constitución, conociendo el efecto del tiempo sobre los seres humanos, anticiparon que la Constitución podría ser sometida a enmiendas siempre que las circunstancias históricas lo ameritaran.

Ciertamente, el Puerto Rico de hoy enfrenta una realidad extraordinaria; nuestra ciudadanía está llamada a tomar las decisiones que moldearán el futuro político, económico y social de las nuevas generaciones. Ante esta situación, estamos llamados a proveer alternativas que corrijan y o atiendan circunstancias que limitan nuestro desarrollo como pueblo.

La Sección 4 del Artículo VI de la Constitución establece, entre otras cosas, la elección de los funcionarios mediante una pluralidad de los votos, al indicar que “[t]odo funcionario de elección popular será elegido por voto directo y se declarará electo aquel candidato para un cargo que obtenga un número mayor de votos que el obtenido por cualquiera de los demás candidatos para el mismo cargo.” Luego de una larga historia de alta participación electoral-que fluctuó entre el 70 al 90 por ciento de los electores, desde el comienzo del Siglo XXI se ha reflejado un descenso significativo en los niveles de participación. En el año 2000, la participación electoral fue de un 82.2 por ciento; veinte años más tarde, la participación descendió a un 55.02 por ciento. Durante ese mismo periodo, se vio otra importante tendencia: una baja sustancial en el nivel de apoyo que recibe la persona electa al cargo de Gobernador. En el año 2000, la ganadora de ese cargo resultó electa con una

pluralidad de 48.6 por ciento de los votos; en el año 2020, el ganador obtuvo solamente un 33.24 por ciento de los votos, y en el 2024, la ganadora obtuvo aproximadamente 39.44 por ciento de los votos. De hecho, en solo una de las seis elecciones generales que se han celebrado desde 2000, la persona electa para el cargo de Gobernador obtuvo más del 50 por ciento de los votos, en dicha ocasión un 53.64 por ciento. Esta reducción en los niveles de apoyo al candidato ganador ha resultado en que se cuestione la legitimidad y representatividad de una Gobernadora que ha sido electa con el voto en contra de aproximadamente 60 por ciento de los electores, con las consecuencias negativas de implantación de políticas públicas que sean socialmente aceptables al elector y económicamente viables.

La presente legislación propone consultar al pueblo de Puerto Rico para que, en el caso del cargo de Gobernador, este sea elegido con más del cuarenta y cinco (45) por ciento de los votos en cada elección general. De esta forma, nos aseguramos de que será electo el candidato que obtenga el apoyo de la mayoría absoluta que haya ejercido su voto válidamente.

Durante el transcurso de la pasada Décimonovena Asamblea Legislativa, se planteó la alternativa de enmendar la Constitución para establecer un sistema de “segunda vuelta electoral” como mecanismo para resolver el problema de falta de legitimidad y representatividad que plantea el método actual de elección del Gobernador. No obstante, durante el estudio de las medidas presentadas en aquel entonces, se plantearon dos alternativas procesales para lograr el objetivo: la “segunda vuelta” electoral, y el “voto preferencial” o *ranked choice voting*. Ambas alternativas permiten que se logre el objetivo de garantizar la legitimidad y representatividad del electo; por otro lado, ambas tienen diferentes ventajas y desventajas en su implementación. Por esa razón, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente que, mediante la presente Resolución Concurrente, debe enmendarse el texto constitucional para establecer el requisito de mayoría absoluta al escoger el Gobernador, pero debe dejarse el método a ser utilizado en manos de la Asamblea Legislativa. De esta forma, se mantiene la flexibilidad para adoptar el método que sea más razonable para el País, sin necesidad de hacer enmiendas adicionales a la Constitución.

Los eventos que han conducido al pueblo de Puerto Rico a levantarse pacíficamente en el verano del año 2019, así como los resultados en las Elecciones Generales de 2016, 2020 y 2024, nos llevan a movernos como país hacia un cambio fundamental en la manera de ejecutar nuestra democracia. Esta Asamblea Legislativa entiende que el garantizar que el gobernador sea electo por mayoría absoluta servirá para dotar de mayor legitimidad su elección, y es el paso correcto para iniciar esos cambios en nuestra relación de gobernanza democrática.

#### *RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Se propone al Pueblo de Puerto Rico enmendar la Sección 1 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que lea de la siguiente manera:

“Sección 1.- El Gobernador.

El Poder Ejecutivo se ejercerá por un Gobernador, quien será elegido por voto directo **[en cada elección general]**. *En cada elección general, se declarará elegido Gobernador aquel candidato que obtenga más del cuarenta y cinco (45) por ciento de los votos emitidos para dicha posición. La Asamblea Legislativa determinará mediante ley la forma de llevar a cabo el proceso de elección para garantizar que se cumpla lo establecido en esta Sección.*”

Artículo 2.- Se propone al Pueblo de Puerto Rico enmendar la Sección 4 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que lea de la siguiente manera:

“Sección 4.- Elecciones.

Las elecciones generales se celebrarán cada cuatro años en el día del mes de noviembre que determine la Asamblea Legislativa. En dichas elecciones serán elegidos el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los demás funcionarios cuya elección en esa fecha se disponga por ley.

Será elector toda persona que haya cumplido dieciocho años de edad, y reúna los demás requisitos que se determine por ley. Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer o escribir o por no poseer propiedad.

Se dispondrá por ley todo lo concerniente al proceso electoral y de inscripción de electores, así como lo relativo a los partidos políticos y candidaturas.

Todo funcionario de elección popular será elegido por voto directo y se declarará electo aquel candidato para un cargo que obtenga un número mayor de votos que el obtenido por cualquiera de los demás candidatos para el

mismo cargo. *En el caso del cargo de Gobernador, se declarará elegido Gobernador aquel candidato que obtenga más del cuarenta y cinco (45) por ciento de los votos emitidos para dicha posición, según se establece en el Artículo IV, Sección 1 de esta Constitución.*”

Artículo 3.- Las enmiendas propuestas en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución Concurrente serán sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un Referéndum Especial a celebrarse el domingo siete (6) de diciembre de 2026.

Artículo 4.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobará la ley habilitadora para la realización de este referéndum de acuerdo con las disposiciones de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, y asignará el presupuesto necesario para la realización del referéndum.

Artículo 5.- Se dispone que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar al Gobernador de Puerto Rico en un término no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de concluido el escrutinio general sobre dichas enmiendas, la certificación de que las enmiendas incluidas en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución Concurrente han sido ratificadas por la mayoría de los electores capacitados que hubieran votado sobre dichas enmiendas.

Artículo 6.- La Gobernadora emitirá una proclama una vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le certifique la aprobación de las enmiendas. Las enmiendas constitucionales entrarán en vigor tan pronto lo proclame la Gobernadora.

Artículo 7.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de la Cámara de Representantes y del Senado, a la Gobernadora de Puerto Rico y a la Secretaria de Estado de Puerto Rico para su publicación.

Artículo 8.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, receso.

SRA. VICEPRESIDENTE (LEBRON RODRIGUEZ): Receso siendo las tres y cuarenta y tres de la tarde.

## RECESO

**A moción del señor Torres Zamora acuerda declarar un receso.**

**Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.**

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las tres y cincuenta y seis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento presentamos la Resolución Concurrente...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Le voy a pedir a los compañeros y compañeras que ocupen sus bancas. Estamos próximo a pasar al tercer turno.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, presentamos ante el Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 36.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): El compañero ha presentado la Resolución Concurrente de la Cámara 36. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, el compañero Portavoz del Partido Popular tiene un... ¿No? Pues pasamos entonces...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno.

SR. TORRES ZAMORA: Tercer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, un momento. Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señor Presidente, muy buenas tardes.

Para una solicitud de privilegio de Cuerpo. Muy respetuosamente le solicito que deje sin efecto los requerimientos de información cursados por el señor Sanabria Colón, como presidente de la Comisión de la Región Sur, a los municipios que compone la jurisdicción de dicha comisión; toda vez que se ha presentado una querrela que plantea señalamientos serios sobre posible conflicto de interés; para su autorización.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ya la compañera Vicepresidenta había atendido ese planteamiento, se extiende el mismo.

SRA. HAU: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero Torres Zamora, ahora sí.

SR. TORRES ZAMORA: Sí señor Presidente, para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 142 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 426, Proyecto de la Cámara 881, Proyecto de la Cámara 917 en concurrencia; Proyecto del Senado 135, Proyecto del Senado 356; Resolución Conjunta de la Cámara 12, Resolución Conjunta de la Cámara 28, Resolución Conjunta de la Cámara 29, Resolución Conjunta de la Cámara 128 y Resolución Conjunta de la Cámara 302 en descargue.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ese es el calendario de votación final. ¿Hay alguna objeción al calendario de votación final? Si no la hay, se aprueba.

### CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

**Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:**

#### **Concurrencia de la Cámara con las enmiendas sometidas por el Senado al P. de la C. 142**

##### **P. de la C. 426**

Para crear las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico", adscritas a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

##### **P. de la C. 881**

Para enmendar el inciso (a) de la sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de aclarar que los empleos a tiempo parcial están cubiertos bajo la definición de microempresas; y para otros fines relacionados.

#### **Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 917**

**P. del S. 135**

Para enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de añadir una sexta modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas o transferirlos a escuelas de su preferencia; otorgar a los dependientes de estas prioridad para la concesión de un Certificado bajo el referido Programa; y reenumerar el inciso (f) como (g) en el Artículo 14.08.

**P. del S. 356**

Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de fijar en tres (3), las personas que integran el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.

**R. C. de la C. 12**

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado como Solar “E”, en el plano de inscripción del caso número 061U2-CT00-0798 localizado en el Barrio Guzmán Arriba del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, con una cabida superficial de 3,930.400 metros cuadrados, y adquirida por Don William Rosario Ortiz y Doña María Milagros Díaz Colón, a los fines de hacer justicia a los residentes de la parcela que han adquirido mediante escritura.

**R. C. de la C. 28**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno del mencionado terreno, correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca; y para otros fines pertinentes.

**R. C. de la C. 29**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como lote número siete (7), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes.

**R. C. de la C. 128**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) del Gobierno de Puerto Rico, auscultar la posibilidad de transferir libre de costo a la corporación Centro Corazón Azul, Inc., la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico por un término mayor a diez (10) años, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Pública Ernesto Juan Fonfrías, localizada en la Carr. #2, Km. 17, Hm. 7, Sección Macum, del Bo. Candelaria en el Municipio de Toa Baja, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

**R. C. de la C. 302**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Culebra los predios de terrenos donde ubica el Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Culebra localizado en la PR-251, km 2.3, en el barrio Flamenco del citado municipio; establecer que dicha transferencia será sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y para otros fines relacionados.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, antes de pasar a la votación final, ¿hay algún compañero que tenga alguna petición en este momento? Para ir al turno de Peticiones.  
Compañero Hernández Concepción.

**PETICIONES Y NOTIFICACIONES**

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Señor Presidente, sí es para notificar que el próximo miércoles a las... 11 de marzo -a las diez de la mañana en mi oficina- vamos a ver en vista ejecutiva la Resolución de la Cámara 352.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Debidamente notificada y se autoriza la misma.  
No habiendo...

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos una serie de peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con las peticiones.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos se releve a la Comisión de Seguridad Pública y de Hacienda del estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 1043, que el mismo sea referido -en primera y única instancia- a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos se releve a la Comisión de Seguridad Pública del Proyecto de la Cámara 1161 y que el mismo sea referido -en primera y única instancia- a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos se releve a la Comisión de lo Jurídico del estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 1140 y que el mismo sea referido -en primera y única instancia- a la Comisión de Adultos Mayores y de Bienestar Social.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y solicitamos se releve a la Comisión de Gobierno del estudio y análisis del Proyecto del Senado 611 y que el mismo sea referido -en primera y única instancia- a la Comisión de Asuntos del Consumidor.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Señora Hau.

SRA. HAU: Señor Presidente, es para que a través del Cuerpo se haga una petición al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el señor Orlando Rivera, con relación a la petición

presupuestaria que se le hiciera de parte del DTOP 2026-15735 ya que se ha dado por cerrada, según tengo entendido, pero el señor Orlando Rivera no ha dado información sobre la misma.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Haga la Resolución correspondiente y será atendida mediante Resolución.

¿Ninguna otra petición?

Tóquese el timbre.

**Ocupa la presidencia el señor Peña Ramírez, Vicepresidente**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Si algún compañero o compañera va a emitir un voto explicativo o abstención, este es el momento de la solicitud.

Señor Portavoz.

Se abre la votación final a las cuatro y cuatro de la tarde; treinta minutos.

**(en este momento se procede a la votación final)**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se cierra la votación final.

Habiendo votado todos los legisladores presentes, se cierra la votación final a las cuatro y veinte de la tarde.

**Los P. de la C. 142 en concurrencia, P. de la C. 426, P. de la C. 881; los P. del S. 135, P. del S. 356; las R. C. de la C. 128, R. C. de la C. 302, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

**TOTAL 51**

**El P. de la C. 917 en concurrencia, las R. C. de la C. 12, R. C. de la C. 28, R. C. de la C. 29, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

**TOTAL 48**

**VOTOS NEGATIVOS:**

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

**TOTAL 3**

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, todas las medidas han obtenido la mayoría de los votos para ser aprobadas.

Fin de la votación.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Turno de Mociones.

**MOCIONES**

SR. TORRES ZAMORA: Compañera Estrella tiene una moción.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Sí, compañera Estrella.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Sí buenas, señor Presidente. Para presentar una moción de condolencias a la familia del fenecido Víctor Zayas Pedrego, destacado propulsor de béisbol santaisabelino; por siete décadas desarrollando niños y jóvenes del pueblo de Santa Isabel.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañera Martínez Soto, no habiendo objeción, se aprueba su moción.

Compañero Denis Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Para presentar, a nombre de la delegación del PIP, una moción de felicitación a Marilyn Rivera Ayala, otra a Romelinda Grullón Miguel y otra a Mayra Rivera Torres y también señor Presidente... Esas primeras tres, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Y finalmente, con mucho pesar, quiero presentar una moción de pésame a la reverenda Eunice Santana y al reverendo Wilfredo Vélez por el fallecimiento de su hijo el licenciado Juan Carlos Vélez Santana; quien tuvo el privilegio que fuera mi amigo, colega abogado, profesor de Derecho, director del Proyecto Inocencia y una persona que había aportado mucho a este país. Esa es la moción de pésame a nombre de la delegación Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos dos mociones de la compañera Swanny E. Vargas Laureano: a Elizabeth Colón Rodríguez por el Día Internacional de la Mujer y al Negociado Federal de Prisiones de Bayamón, a las mujeres destacadas, con una lista adjunto de personas que la Representante tiene para reconocer.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se aprueban.

**PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL**

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que así tenga a bien hacerlo.

**INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS**

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Ausente excusado compañero Charbonier Chinaa.

Ausente excusado Torres García.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para recesar los trabajos hasta el próximo jueves 12 de marzo de 2026, a las once de la mañana.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Siendo las cuatro y veintitrés de la tarde, la Cámara de Representantes recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 12 de marzo, a las once de la mañana.  
Receso.

### **RECESO**

**A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 12 de marzo de 2026 a las once de la mañana.**

## VOTOS EXPLICATIVOS

**El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:**

De la Hon. Gutiérrez Colón y la Delegación del P.I.P., sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 756.

### GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

### CÁMARA DE REPRESENTANTES

3 DE MARZO DE 2025

#### **Voto Explicativo sobre el Proyecto del Senado 756**

Presentado por la representante *Adriana Gutiérrez Colón*,  
*a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

#### **ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Respetuosamente, comparece la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto del Senado 756.

El Proyecto del Senado 756 aprobado el pasado 23 de febrero del año en curso busca enmendar el Artículo 2 de la Ley 180-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”, para que no se considere como desperdicio biomédico regulado los restos fetales humanos producto de pérdidas gestacionales ocurridas antes de las veinte (20) semanas de embarazo, independientemente de su peso, cuando la madre o el padre solicite formalmente su entrega conforme a los protocolos adoptados por el Departamento de Salud; enmendar la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, para añadir un nuevo Artículo 4.07 autorizando a las funerarias a recibir restos fetales producto de pérdidas gestacionales antes de las veinte (20) semanas; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que se autorice al Departamento de Salud a emitir un certificado especial para su inscripción y disposición en aquellos casos en que el padre o la madre lo solicite; ordenarle al Departamento de Salud enmendar los reglamentos, aprobar protocolos y órdenes administrativas que sean necesarios para implementar y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de esta ley; y para otros fines relacionados.

La pérdida de un embarazo deseado –espontáneo o inducido por indicación médica– tiene el potencial de provocar un impacto emocional sobre la persona gestante; caracterizado, principalmente, por un proceso de duelo complejo. Ese proceso de duelo no debe menospreciarse, por lo cual es importante que esas emociones sean validadas y procesadas bajo los términos y circunstancias particulares de cada persona.

Distinto a otras iniciativas legislativas de reciente debate y aprobación, ésta es una pieza que reconoce el derecho de las mujeres a tomar decisiones en atención a sus circunstancias y esquema valorativo. Fue, precisamente, ese aspecto de la medida objeto de análisis –el enfoque en la salud y autonomía de las mujeres y otras personas gestantes para superar el duelo dentro de su autonomía personal, corporal y valorativa– lo que nos motivó, como delegación a apoyar el proyecto. Nótese que la prerrogativa para que se extienda un trato fúnebre a los restos fetales surge a solicitud expresa de quien vio interrumpido su proceso de gestación y maternidad, no de límites temporales arbitrarios o de facultades atribuidas a la burocracia gubernamental. Quienes reconocemos la libertad e intimidad de las mujeres para tomar decisiones sobre la terminación de un embarazo, afirmamos de igual forma su prerrogativa de encarar, en sus propios términos, el proceso de duelo que puede suscitarse tras la pérdida de un embarazo deseado.

Por otra parte, la medida no es perfecta. Preocupa, por ejemplo, el lenguaje incluido en varios artículos que le permitiría al padre, por sí mismo, presentar la solicitud para que se preserven los restos fetales sin tomar nota o excepción de aquellas circunstancias, distintas al matrimonio, en la que no necesariamente se presume la paternidad. Lamentablemente, el PS 756 fue descargado y no se atendió ese texto, por lo que se coloca a las mujeres en situaciones en las que queden en entredicho –o asediados– sus derechos a la intimidad y a la libertad.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “A Favor” del Proyecto del Senado 756.

Respetuosamente sometido, hoy, 3 de marzo de 2026.

Adriana Gutiérrez Colón  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

Del Hon. Márquez Lebrón y la Delegación del P.I.P., sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 834.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 DE FEBRERO DE 2025

**Voto Explicativo sobre el  
Proyecto del Senado 834**

Presentado por el representante *Denis Márquez Lebrón*,  
*a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

**ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Respetuosamente, comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto del Senado 834.

El Proyecto del Senado 834, aprobado el pasado 23 de febrero del año en curso, busca añadir un nuevo Artículo 4-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de disponer el término que tendrá la Junta de Libertad Bajo Palabra para reconsiderar las peticiones de libertad bajo palabra de los miembros de la población correccional; y para otros fines relacionados.

El PS 834 fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 13 de noviembre de 2025. En su versión original, el Proyecto disponía que en “aquellos casos en que se ha denegado el privilegio de la libertad bajo palabra a un miembro de la población correccional. La Junta tendrá la obligación de volver a considerar su determinación dentro del término de seis (6) meses contados a partir desde la fecha en que la Junta celebró la vista de consideración.”

Sin embargo, en el informe positivo rendido por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara, incluyó dos enmiendas que alteran totalmente la intención original de la medida. En primer lugar, la comisión duplicó el tiempo de espera que los miembros de la población correccional tienen que esperar para solicitar que se vuelva a considerar su solicitud de seis (6) meses a un (1) año, ello sin ninguna explicación satisfactoria, a nuestro entender. Además, se cambió el lenguaje de la medida y lo que en el proyecto original se disponía como “Reconsideración” se cambió a “Reevaluación”. Este cambio -al igual que el primer cambio del término- no tenía justificación meritoria, desde nuestro punto de vista.

Al momento de atender la medida en el pleno de la Cámara, se le hizo una enmienda en sala para regresar al lenguaje original de “Reconsideración” dándole marcha atrás a la determinación de la Comisión, pero el término no fue corregido. Por lo que las enmiendas en sala solo corrigieron uno de los dos cambios sustanciales que realizó la Comisión, en perjuicio de la población correccional y del derecho a la rehabilitación que alegadamente impulsa nuestro sistema correccional. Así las cosas, nuestra delegación entiende que duplicar el término para solicitar Reconsideración en los procesos de peticiones de libertad bajo palabra, derrota por completo la intención legislativa original de la medida.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 834.

Respetuosamente sometido, hoy, 27 de febrero de 2026.

Denis Márquez Lebrón  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño